



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

FERNANDO ESPINOZA
Intendente Municipal

JOSE TUCCI
Jefe de Asesores del Intendente Municipal

LUIS ROLANDO LATA
Jefe de Gabinete

ANGEL JOSE AISA
Vice Jefe de Gabinete

JUAN CARLOS HALJAN
Secretario General de la Intendencia Municipal

MIGUEL ANGEL BAMPINI
Secretario de Gobierno

DANIEL VICENTE NIGRO
Secretario de Economía y Hacienda

HERMINIO BAYON
Secretario de Obras y Servicios Públicos

FRANCISCO GROSSO
Secretario de Salud Pública

SILVIA FRANCESE
Secretaria de Cultura y Educación

JORGE EDUARDO DEVESA
Secretario de la Producción

LILIANA YAMBRUN
Secretaria Privada

NICOLAS ROSARIO GABRIEL FUSCA
Secretario de Desarrollo Social

DANIEL FEITY
Secretario de Planificación Operativa y Control Comunal

DANIEL CASTRO
Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

EVA JORGE
Secretaria de La Tercera Edad

CLAUDIO LENTINI
Secretario Administrativo, Técnico y de Relaciones Internacionales de La Intendencia

ANIBAL JESUS STELLA
Secretario de Planificación Estratégica

JUANA MEDINA
Secretaria de Coordinación de Delegaciones

ANTONIO RAGGIO
Secretario de Protección Ciudadana

CARLOS ENRIQUE MALDONADO
Secretario de Espacio Público y Servicios Públicos

RENE ANTONIO COLICIGNO
Secretario de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas

JUAN MANUEL QUINODOZ
Secretario de Juventud

GUILLERMO ALBERTO CAÑONERO
Secretario de Planeamiento Urbano



Municipalidad de La Matanza

BOLETIN MUNICIPAL

Publicación Oficial.-
Conforme Art. 108 inc. 2º Ley Orgánica Municipalidades

Abril de 2013

Ordenanzas

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.638.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Camacua N° 3.039, de la localidad de San Justo, correspondiente al Padrón N° 114.532, perteneciente al Sr. VAZQUEZ JOSÉ LUIS, por los Años: 2006 (B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Gírese copia de la presente a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento, y para que proceda en su caso, a dejar sin efecto la iniciación de juicio y/o para que disponga el desistimiento del juicio en tramite por el concepto indicado, sobre el inmueble de referencia.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo –La Matanza- Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión a los veinte días del mes de Septiembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 29-10-12

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.658.-

ARTICULO 1º: Establécese que los objetivos de la presente Ordenanza para la implementación del Desarrollo Productivo Matanza 2020 son:

1.1: Radicación Industrial: promover la radicación de las industrias a través de instrumentos y herramientas económico-financieras, ampliando las zonas industriales del Distrito de La Matanza y dictando procedimientos técnicos administrativos para la obtención de la habilitación industrial.-

1.2: Crecimiento sustentable; consolidar el aumento sistemático de la producción de bienes y servicios, incrementando el valor agregado promedio de la producción en el marco de la preservación del medioambiente.-

1.3: Generación de más y mejor empleo genuino y distribución del ingreso: promover la creación de puestos de trabajo en el Partido y la mejora cualitativa del empleo para incrementar los niveles de ingreso, disminuir de modo sistemático la pobreza y mejorar de manera sensible la distribución del ingreso.-

1.4: Fomento de la agricultura familiar que comprende las actividades agrícolas, ganaderas o pecuarias, forestales, ictícolas, las de producción agroindustrial y artesanal, las tradicionales en recolección y el turismo rural, fortaleciendo la gestión de la unidad productiva y apoyando las inversiones en ellas realizadas.-

1.5: Implementar políticas de economía solidaria, planificando y gestionando actividades con emprendedores que favorezcan la producción, el crecimiento y el desarrollo económico con la demanda de trabajo y empleo sostenibles, en un marco de equidad y justicia social, para la construcción de relaciones de producción, distribución, consumo y financiación basadas en la justicia, cooperación, la reciprocidad y la ayuda mutua.-

ARTICULO 2º: Declárase a la Municipalidad de La Matanza adherida al Régimen de Promoción establecido por Ley Provincial N° 13.656 y a la Ley Provincial N° 13.649 que establece la adhesión al Régimen Nacional de Promoción de la Industria del Software N° 25.922 y sus normas complementarias.-

ARTICULO 3º: Establécese el procedimiento para la radicación industrial de La Matanza que como Anexo I forma parte de la presente y tiene como objetivo cumplir con los lineamientos del Desarrollo Productivo Matanza 2020.-

ARTICULO 4º: Créase el régimen para la promoción industrial de La Matanza que como Anexo II forma parte de la presente y tiene como objetivo cumplir con los lineamientos del Desarrollo Productivo Matanza 2020.-

ARTICULO 5º: Declárase a La Matanza distrito industrial con el objeto de promover la radicación de las industrias y establécese que en un plazo de 180 (ciento ochenta) días se dictará la Ordenanza que determine nuevas zonas industriales, industriales

Indice

Ordenanzas	Pág 03 - 111
Decretos	Pág 112 - 125

mixtas y precintos industriales.-

ARTICULO 6º: Establécese el procedimiento de Ventanilla única para el Desarrollo Productivo Matanza 2020 contemplado en la presente Ordenanza, que tendrá como objetivo la estandarización de los requerimientos de cada trámite o gestión realizadas por los interesados y darle previsibilidad a los trámites de los contribuyentes. Facúltase al Departamento Ejecutivo para que en un plazo de 90 (noventa) días establezca los procedimientos inherentes a los trámites contemplados por la Ventanilla Única.-

ARTICULO 7º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza dentro de los 90 (noventa) días y firmar convenios con los organismos provinciales competentes en un todo de acuerdo con esta Ordenanza y a la Ley Provincial N° 13.656 y sus disposiciones complementarias.-

ARTICULO 8º: Derógase la Ordenanza N° 11.405 y sus normas complementarias. Los beneficios y franquicias otorgados durante su vigencia continuarán subsistiendo para las empresas acogidas a la misma.-

ARTÍCULO 9º: Derógase la Ordenanza N° 20.633 y sus normas complementarias.-

ARTICULO 10º: Las disposiciones de esta Ordenanza regirán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTICULO 11º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los veinte días del mes de Septiembre del año dos mil doce.-

Artículo 17º: Crease la Junta Local de Promoción Industrial que tendrá como función emitir un informe fundado a fin de elevarlo al Intendente Municipal Respecto de los proyectos presentados solicitando acogimiento al presente Régimen.

Artículo 18º: La Junta Local de Promoción Industrial estará conformada por un representante de los siguientes organismos y sectores:

- a) Intendente Municipal.
- b) Presidente del Honorable Concejo Deliberante.
- c) Jefatura de Gabinete.
- d) Secretaría de la Producción de la Municipalidad de La Matanza.
- e) Secretaría de Economía y Hacienda de la Municipalidad de La Matanza.
- f) Secretaria de Medio Ambiente de la Municipalidad de La Matanza.-
- g) Secretaria de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de La Matanza.
- h) Federación Empresaria de La Matanza.
- i) Cámara de Comercio e Industria de La Matanza.
- j) Unión Industrial del Partido de La Matanza.
- k) Delegación Local de la Confederación General del Trabajo.
- l) Presidentes de los Bloques Políticos del H.C.D.

Cada Organismo y/o Sector podrá designar un representante suplente para el supuesto de ausencia.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de la Producción, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Planeamiento Urbano y Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. Téngase presente lo establecido en los Artículos 5º y 7º de la presente.-

LA MATANZA, 15-11-12

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.679.-

ARTICULO 1º: Condónase a la Sra. SALGADO HAYDEE, el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Tira. 48; Casa 31; Calle 501, de la Localidad de Ciudad Evita, correspondiente al Padrón N° 830.784 por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese., Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo – La Matanza-, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 19-11-12

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.719.-

ARTICULO 1º: Modifícase el Artículo 1º, Inciso a) de la Ordenanza N° 10.226 que quedará redactado de la siguiente forma:
a) Partiendo desde la calle Estanislao del Campo hacia el noroeste y paralelas a esta; la primera Manuel Medina, la segunda José Fatur, la octava Juan Peña y la décima Ricardo Barrios.-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Espacio Público y Servicios Públicos.-

LA MATANZA, 21-11-12

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.727.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda Municipal con la FUNDACION C.A. de N.A. por la suma de \$ 1.206,26.- (PESOS UN MIL DOSCIENTOS SEIS CON VEINTISEIS CENTAVOS) correspondientes a la provisión del servicio de telefonía fija, electricidad y gas natural que recaen sobre la fracción del inmueble dado en comodato (600 m2.) a la Comuna según condiciones pactadas en el Contrato de Comodato que corre a fs. 18) conforme al siguiente detalle:

FACTURA / CONCEPTO	MONTO
Servicio de telefonía fija (fs. 3, 4 y 5)	
582614300134190500000120110906	\$ 132,93.-
582614300095193061000120110906	\$ 59,89.-
582614300134190500000120111106	\$ 122,04.-
Servicio de provisión de electricidad (fs.6, 7, 8 y 9)	
002-94559625	\$ 103,33.-
001-93140798	\$ 172,61.-
002-95246818	\$ 76,39.-
011-93856271	\$ 97,83.-
Servicio de provisión de Gas Natural (fs. 10 y 11)	
152330241	\$ 184,05.-
152330337	\$ 257,19.-
TOTAL	\$1.206,26.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR, RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES" por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada, en el Artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los siete días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 28-11-12

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.747.-

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Contrato de Comodato por el término de cinco (5) años, conforme Ley N° 9.533/80 del predio ubicado en la calle Peribebuy N° 4894 consistente en 8,28 m2 de frente por 44.45 m2 de largo siendo un total de 374,71 m2 designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección G, Polígono 1225 a favor del Centro de Jubilados y Pensionados "El Rinconcito".-

ARTICULO 2º: El uso será exclusivo de la Institución y en cumplimiento del fin determinado como sede social, cultural y recreativa al servicio de la comunidad.-

ARTICULO 3º: La Institución deberá cuidar y guardar el bien cedido, absteniéndose de hacer construcciones definitivas.-

ARTICULO 4º: El incumplimiento de alguno de los Artículos que anteceden, hará caducar la presente, haciéndose responsable a la Institución de los gastos acaecidos retrotrayéndose al pleno dominio de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los siete días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y, para su intervención, comunicaciones, asiento en los registros pertinentes y demás efectos, siga a la Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento la Dirección General de Asuntos Comunitarios.-

LA MATANZA, 14-12-12

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.748.-

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Contrato de Comodato acordado en Ordenanza N° 12.039/01 por el término de cinco (5) años, conforme Ley N° 9.533/80 del predio identificado como Circunscripción VII, Sección F, Manzana 30, Parcela 7 a favor del Centro de Jubilados y Pensionados "VOLVER A VIVIR DE VILLA LUZURIAGA".-

ARTICULO 2º: El uso será exclusivo de la Institución y en cumplimiento del fin determinado como sede social, cultural y recreativa al servicio de la comunidad.-

ARTICULO 3º: La Institución deberá cuidar y guardar el bien cedido, absteniéndose de hacer construcciones definitivas.-

ARTICULO 4º: El incumplimiento de alguno de los artículos que anteceden, hará caducar la presente, haciéndose responsable a la Institución de los gastos acaecidos retrotrayéndose al pleno dominio de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y, para su intervención, comunicaciones, asiento en los registros pertinentes y demás efectos, siga a la Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento la Dirección General de Asuntos Comunitarios.-

LA MATANZA, 14-12-12

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.749.-

ARTICULO 1º: Designase Defensora del Pueblo del Partido de La Matanza a la Señora SILVIA GRACIELA CAPRINO con

D.N.I. N° 12.717.810.-

ARTICULO 2º: La Señora Defensora del Pueblo propondrá la designación del adjunto.-

ARTICULO 3º: La Defensoría del Pueblo, deberá ajustarse al presupuesto asignado.-

ARTICULO 4º: A los fines del cumplimiento de los Artículos precedentes gírese copia del mismo al Señor Intendente Municipal Don Fernando Espinoza.-

ARTICULO 5º: La Defensoría del Pueblo, notificará de la presente a las Defensorías del Pueblo de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires y demás Defensorías Municipales.-

ARTICULO 6º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los siete días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría Privada, Dirección de Personal y Secretaría de Economía y Hacienda. Por la Defensoría del Pueblo del Municipio de La Matanza téngase presente lo establecido en el Artículo 5º. Tomen conocimiento el resto de las Secretarías del Departamento Ejecutivo y Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 14-12-12

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.759.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Gral. Rivas N° 6885, de la localidad de González Catan, correspondiente al Padrón N° 372.498, perteneciente a la Sra. LEDEZMA MARGARITA ALEJANDRA, por los años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Infórmase a la titular, una vez promulgada la presente Ordenanza y realizados los tramites correspondientes de condonación de la Deuda atento a lo establecido en el artículo que antecede, que deberá hacerse cargo los convenientes del pago de la Tasa por Servicios

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 28-12-12

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.760.-

ARTICULO 1º: Derógase la Ordenanza N° 8.855.-

ARTICULO 2º: Designase al perímetro comprendido por las calles: La Paz, Ombú, Arribeños y Zapiola, de la localidad de Villa Luzuriaga, con la categorización de U 2 B - Urbano Mixta de Densidad Media.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 28-12-12

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.761.-

ARTICULO 1º: Ratifícase en todos sus términos el Convenio suscripto el 03-12-2012 entre la Facultad Regional Buenos Aires de la Universidad Tecnológica Nacional y la Municipalidad de La Matanza, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Espacio Público y Servicios Públicos y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y Asesoría Letrada.-
LA MATANZA, 28-12-12

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.762.-

ARTICULO 1º: Autorízase de carácter PRECARIO a la EMPRESA JUAN D. GARCIA DURAN S.R.L., a hacer uso y ocupación de la vía pública, para ejecutar la obra de Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 3.479, en las calles:

- NICOLAS DAVILA, desde la Parcela 21 de la Manzana 212 hasta la Parcela 21 de la Manzana 198 (Manzanas 212 - 205 y 198).-

- FRANCISCO BEAZLEY, e/ Andrade y Luro (Manzana 212).-

- LURO, e/ Nicolás Davila y Francisco Beazley –ambos frentes- (Manzanas 212 y 205).-

- FRANCISCO BEAZLEY, e/Luro y Echeverría (Manzana 205).-

- ECHEVERRIA, e/Nicolás Dávila y Francisco Beazley- ambos frentes- (Manzanas 205 y 198).-

- FRANCISCO BEAZLEY, desde Echeverría hasta la Parcela 10 de la Manzana 198 (inclusive).- Manzanas Involucradas: CIRC. IV, SECC. B, MANZANAS 198 - 205 - 212 de la localidad de Rafael Castillo.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10), días de plazo para comenzar la Obra, y dentro de este plazo deberá constituir una garantía por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de sesenta (60) días corridos. Se otorga el permiso de ocupación de la Vía Pública, por un plazo de diez (10) días corridos, a partir del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 4º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 5º: El Permissionario deberá ajustarse en un todo a lo previsto en la Ley Nacional N° 19.587; las Leyes y Decretos Provinciales, y Normativas Municipales vigentes, a tal efecto.-

ARTICULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 7º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 8º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 6º.-

ARTICULO 9º: La realización del Proyecto deberá cumplir con aquellas normas y reglamentaciones vigentes establecidas para cada una de sus etapas y áreas particulares emanadas por aquellas Entidades competentes, específicas y autorizadas. Su ejecución no deberá estar nunca reñida con las reglas del arte.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los siete días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 28-12-12

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.763.-

ARTICULO 1º: Autorízase de carácter PRECARIO a la EMPRESA E. y N. CONSTRUCCIONES S.R.L., a proceder a la Ocupación y Apertura de la vía pública, para la Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 5652, en la calle:

- Donizetti, frente a las Parcelas 03 y 04 de la Manzana 7.- Manzanas Involucradas: CIRC. V, SECC. G, MANZANA, 7 de la Localidad de González Catan.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10), días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de diez (10) días corridos. Se otorga el permiso de ocupación de la Vía Pública, por un plazo de dos (2) días corridos, a partir del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una garantía por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: El Permissionario deberá ajustarse en un todo a lo previsto en la Ley Nacional N° 19.587, las Leyes y Decretos Provinciales, y Normativas Municipales vigentes, a tal efecto.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los siete días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 28-12-12

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.764.-

ARTICULO 1º: Autorízase de carácter PRECARIO a la EMPRESA E. y N. CONSTRUCCIONES S.R.L., a proceder a la Ocupación y Apertura de la vía pública, para la Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 5705, en las calles:

- Chopin, esquina Mónaco (cruce de calles);

- Chopin, entre Mónaco y Malasia (Manzana 304);

- Malasia, entre Chopin y Marcos Paz (Manzana 304).- Manzanas Involucradas: CIRC. V, SECC. H, MANZANA, 304 de la Localidad de González Catan.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10), días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de diez (10) días corridos. Se otorga el permiso de ocupación de la Vía Pública, por un plazo de dos (2) días corridos, a partir del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una garantía por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: El Permisionario deberá ajustarse en un todo a lo previsto en la Ley Nacional N° 19.587, las Leyes y Decretos Provinciales, y Normativas Municipales vigentes, a tal efecto.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los siete días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 28-12-12

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.765.-

ARTICULO 1º: Autorízase de carácter PRECARIO a la EMPRESA PROTECNIC S.R.L., a proceder a la Ocupación y Apertura de la vía pública, para la Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 5.659, en las calles:

- TORQUINST, desde WATT hasta la Parcela 03 de la Manzana 18b (inclusive).-
- WATT, e/Torquinst y Bedoya (Manzana 18b).-
- BEDOYA, esq. Watt (cruce de calles).- Manzanas Involucradas: CIRC. IV, SECC. C, MANZANA 18b, de la localidad de Isidro Casanova.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de diez (10) días corridos. Se otorga el permiso de ocupación de la Vía Pública, por un plazo de dos (2) días corridos, a partir del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una garantía, por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: El Permisionario deberá ajustarse en un todo a lo previsto en la Ley Nacional N° 19.587; las Leyes y Decretos Provinciales, y Normativas Municipales vigentes, a tal efecto.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los siete días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 28-12-12

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.766.-

ARTICULO 1º: Autorízase de carácter PRECARIO a la EMPRESA E. y N. CONSTRUCCIONES S.R.L., a proceder a la Ocupación y Apertura de la vía pública, para la Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 5725, en la calle:

- Atenzo, frente a la Parcela 18 y 19 de la Manzana 21f.- Manzanas Involucradas: CIRC. V, SECC. E, MANZANA 21f, de la Localidad de González Catan.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10), días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de treinta (30) días corridos. Se otorga el permiso de ocupación de la Vía Pública, por un plazo de tres (3) días corridos, a partir del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una garantía por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: El Permisionario deberá ajustarse en un todo a lo previsto en la Ley Nacional N° 19.587, las Leyes y Decretos Provinciales, y Normativas Municipales vigentes, a tal efecto.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los siete días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 28-12-12

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.767.-

ARTICULO 1º: Ratifícase en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica Recíproca suscripto

el 03-12-2012 entre el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires – Distrito VII y la Municipalidad de La Matanza, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir las Addendas, Convenios Específicos, Actas y Acuerdos que resulten necesarios para el cumplimiento del Convenio Marco referido.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-
LA MATANZA, 28-12-12

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.768.-

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal la colocación de una placa de acrílico en la fachada del edificio en el que actualmente se asienta la Dirección Departamental de Investigaciones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, sito en la calle Salta N° 2.452 de esta localidad.-

ARTICULO 2º: Colocáse una placa de acrílico en la fachada del edificio citado en el Artículo 1º de la presente con el propósito de señalar la existencia en ese lugar, del funcionamiento del centro clandestino de detención, tortura y exterminio conocido como "Brigada de San Justo" durante la dictadura cívico-militar que asolara nuestro país entre 1.976-1983.-

ARTICULO 3º: Los costos que demande la producción motivo de la presente correrán por cuenta y cargo del Archivo Nacional de la Memoria.-

ARTICULO 4º: Gírense copias a las áreas de Derechos Humanos en el Orden Nacional, Provincial y Municipal y al Archivo Nacional de la Memoria.-

ARTICULO 5º: Por la Subsecretaría de Prensa y Difusión dése amplia difusión en medios orales y escritos locales, provinciales y nacionales.-

ARTICULO 6º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Dirección de Derechos Humanos, Subsecretaría de Prensa y Difusión y Secretaría de Economía y Hacienda. Por Secretaría General de Gobierno actúese a tenor de lo establecido en el Artículo 4º.-
LA MATANZA, 28-12-12

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.769.-

ARTICULO 1º: Modificase con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción III, Sección M, Manzana 11, Parcela 4A; las que quedarán designadas como zona I.E. (INDUSTRIAL EXCLUSIVA).-

ARTICULO 2º: Autorízase la radicación de la Industria cuyo rubro es: FUNDICION DE METALES NO FERROSOS, sita en la calle Esnaola N° 5.947 de la localidad de La Tablada.-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación, en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 1.741/96 para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible) podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la

recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta autorización de radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de Leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de la Producción, Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y Secretaría de Economía y Hacienda.-
LA MATANZA, 07-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.770.-

ARTICULO 1º: Modificase con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción II, Sección L, Manzana 33, Parcela 17; las que quedarán designadas como zona M.I. (MIXTA INDUSTRIAL).-

ARTICULO 2º: Autorízase la radicación de la Industria, cuyo rubro es CARPINTERIA MECANICA, sito en la calle Formosa N° 2.692 de la localidad de Ramos Mejía.-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación, en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 1.741/96 para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible) podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta autorización de radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de Leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de la Producción, Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y Secretaría de Economía y Hacienda.-
LA MATANZA, 07-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.771.-

ARTICULO 1º: Modificase con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción II, Sección J, Manzana 522, Parcela 7; las que quedarán designadas como zona M.I. (MIXTA

INDUSTRIAL).-

ARTICULO 2º: Autorízase la radicación de la Industria, cuyo rubro es FABRICA Y VENTA DE MAQUINA, REPUESTOS Y ACCESORIOS, sita en la calle Dr. Felipe Iannone N° 774 de la localidad de Ramos Mejía.-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación, en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 1.741/96 para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible) podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta autorización de radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de Leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de la Producción, Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 07-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.772.-

ARTICULO 1º: Modificase con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción II, Sección F, Manzana 356, Parcela 1A; las que quedarán designadas como zona M.I. (MIXTA INDUSTRIAL).-

ARTICULO 2º: Autorízase la radicación de la Industria, cuyo rubro es FABRICA DE HELADOS, sita en la calle Pueyrredon N° 805 de la localidad de Ramos Mejía.-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación, en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 1.741/96 para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible) podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta autorización de radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de Leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de la Producción y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 07-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.773.-

ARTICULO 1º: Modificase con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción II, Sección K, Manzana 59, Parcela 12A; las que quedarán destinadas como zona M.I. (MIXTA INDUSTRIAL).-

ARTICULO 2º: Autorízase la radicación de un Depósito, cuyo rubro es DEPOSITO DE MERCADERIAS EN TRANSITO, COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES (ARTICULOS PARA KIOSCOS, PERFUMERIA Y LIMPIEZA), sito en la calle Jean Jaures N° 1.575 de la localidad de Ramos Mejía.-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación, en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 1.741/96 para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible) podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta autorización de radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de Leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de la Producción, Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 07-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.774.-

ARTICULO 1º: Modificase con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción IV, Sección H, Manzana 23 A, Parcela 4; las que quedarán designadas como zona M.I. (MIXTA INDUSTRIAL).-

ARTICULO 2º: Autorízase la radicación de la Industria, cuyo rubro es FABRICACION DE PIEZAS DE CHAPA PARA AUTOPARTES E INDUSTRIAS EN GENERAL, sita en la calle Albarracín N° 3.843 de la localidad de Isidro Casanova.-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación, en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 1.741/96 para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible) podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta autorización de radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de Leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de la Producción y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 07-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.775.-

ARTICULO 1º: Modificase con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción III, Sección B, Manzana 143, Parcelas 24, 29AT; 33 y 34; las que quedarán designadas como zona I.E. (INDUSTRIAL EXCLUSIVA).-

ARTICULO 2º: Autorízase la radicación de la Industria, cuyo rubro es FABRICA DE PERFILES DE ALUMINIO, sita en la calle Cochabamba N° 1.541 de la localidad de Ciudad Madero.-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación, en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 1.741/96 para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible) podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta autorización de radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de Leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de la Producción y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 07-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.776.-

ARTICULO 1º: Modificase con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción II, Sección E, Manzana 262, Parcela 28; las que quedarán designadas como zona M.I. (MIXTA INDUSTRIAL).-

ARTICULO 2º: Autorízase la radicación de la Industria, cuyo rubro es ELABORACION DE MATERIAS PARA PANADERIAS Y CONFITERIAS), sita en la calle Las Heras N° 3.052 de la localidad de Lomas del Mirador.-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación, en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 1.741/96 para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible) podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta autorización de radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de Leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de la Producción y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 08-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.777.-

ARTICULO 1º: Modificase con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción IV, Sección C, Chacra 1, Parcela 6 A; las que quedarán designadas como zona I.E. (INDUSTRIAL EXCLUSIVA).-

ARTICULO 2º: Autorízase la radicación de la Industria, cuyo rubro es FUNDICION Y EXTRUCCION DE ALUMINIO, sita en la calle Bedoya N° 6.954 de la localidad de Isidro Casanova.-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación, en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 1.741/96 para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible) podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta autorización de radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de Leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de la Producción, Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 08-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.778.-

ARTICULO 1º: Modificase con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción III, Sección A, Manzana 74, Parcelas 11 - 12A; las que quedarán designadas como zona M.I. (MIXTA INDUSTRIAL).-

ARTICULO 2º: Autorízase la radicación de la Industria, cuyo rubro es FABRICA DE FIAMBRES, EMBUTIDOS Y CHACINADOS sita en las calles Charlone N° 1.234/36/50 y Honduras N° 4.854/56 de la localidad de La Tablada.-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación, en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 1.741/96 para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, como así también deberá cumplir con toda otra normativa

relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible) podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta autorización de radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de Leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de la Producción y Secretaría de Economía y Hacienda.-
LA MATANZA, 08-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.779.-

ARTICULO 1º: Modifícase con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción VII, Sección F, Manzana 11 A, Parcela 5; las que quedarán designadas como zona M.I. (MIXTA INDUSTRIAL).-

ARTICULO 2º: Autorízase la radicación de la Industria, cuyo rubro es FABRICACION DE MUEBLES Y ESTRUCTURAS METALICAS, sita en la calle Arribeños N° 3.975 de la localidad de Villa Luzuriaga.-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación, en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 1.741/96 para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible) podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta autorización de radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de Leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de la Producción y Secretaría de Economía y Hacienda.-
LA MATANZA, 08-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.780.-

ARTICULO 1º: Modifícase con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción I, Sección A, Manzana 25, Parcelas 17, 18 y 22 (18T); las que quedarán designadas como zona M.I. (MIXTA INDUSTRIAL).-

ARTICULO 2º: Autorízase la radicación de la Industria, cuyo rubro es, FABRICACION DE PORTALAMPARAS Y ARTEFACTOS DE ILUMINACION sito en la calle Monseñor Marcón N° 2.842 de la localidad de San Justo.-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación, en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 1.741/96 para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible) podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta autorización de radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de Leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de la Producción y Secretaría de Economía y Hacienda.-
LA MATANZA, 08-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.781.-

ARTICULO 1º: Modifíquese con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción III, Sección A, Manzana 151, Parcela 7A; las que quedarán designadas como zona M.I. (MIXTA INDUSTRIAL).-

ARTICULO 2º: Autorízase la radicación de la Industria, cuyo rubro es FABRICACION Y DISTRIBUCION DE ARTICULOS PLASTICOS, sita en la calle Pozos N° 850 de la localidad de Lomas del Mirador.-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación, en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 1.741/96 para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible) podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta autorización de radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de Leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de la Producción, Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal y Secretaría de Economía y Hacienda.-
LA MATANZA, 08-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.782.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA E. Y N. CONSTRUCCIONES S.R.L., a proceder a la Ocupación y Apertura de la vía pública, para la Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 4.833, en la calle:

- AZUL, frente a la Parcela 02 a de la Manzana 179 (e/Magnasco y Soberanía Nacional).-
Manzanas Involucradas: CIRC. V, SECC. H MANZANA 179, de la localidad de González Catan.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10), días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de diez (10) días corridos. Se otorga el permiso de ocupación de la Vía Pública, por un plazo de dos (2) días corridos, a partir del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una garantía por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: El Permisionario deberá ajustarse en un todo a lo previsto en la Ley Nacional N° 19.587, las Leyes y Decretos Provinciales, y Normativas Municipales vigentes, a tal efecto.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 08-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.783.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA E. Y N. CONSTRUCCIONES S.R.L., a proceder a la Ocupación y Apertura de la vía pública, para la Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 5.738, en las calles:

- CABALLITO, e/Dungenes y Dupuy (Manzana 117).-
- DUNGENES, e/Caballito y San Luis (Manzana 117).-
- DUPUY, e/Caballito y San Luis (Manzana 117).-
- SAN LUIS, e/ Dupuy y Dungenes (Manzana 117).-
- SAN LUIS, esq. Dupuy (cruce de calles).-
- DUPUY, esq. San Luis (cruce de calles).-
- SAN LUIS, e/Dupuy y Atalaya (Manzana 125).-
- DUPUY, e/San Luis y Juan M. Cabot (Manzana 125).-
- JUAN M. CABOT, e/Dupuy y Atalaya (Manzana 125).-
- ATALAYA, e/San Luis y Juan M. Cabot (Manzana 125).-
- JUAN M. CABOT, esq. Atalaya (cruce de calles).-
- ATALAYA, esq. Juan M. Cabot (cruce de calles).-

Manzanas Involucradas: CIRC. VI, SECC. C, MANZANAS 117 y 125, de la localidad de Virrey del Pino.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10), días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de diez (10) días corridos. Se otorga el permiso de ocupación de la Vía Pública, por un plazo de seis (6) días corridos, a partir del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una garantía por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: El Permisionario deberá ajustarse en un todo a lo previsto en la Ley Nacional N° 19.587, las Leyes y Decretos Provinciales, y Normativas Municipales vigentes, a tal efecto.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 08-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.784.-

ARTICULO 1º: Autorízase de carácter PRECARIO a la EMPRESA PROTECNIC S.R.L., a proceder a la Ocupación y Apertura de la vía pública, para la Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 5.655, en las calles:

- LACAR, esq. Zinny (cruce de calles).-
- A. ZINNY, esq. Lacar (cruce de calles).-
- A. ZINNY, frente a la Parcela 06 de la Manzana 197.-
- A. ZINNY, desde Lacar hasta la Parcela 14 de la Manzana 198 (inclusive).-
- Manzanas Involucradas: CIRC. IV, SECC. F, MANZANAS 197 Y 198, de la localidad de González Catan.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de diez (10) días corridos. Se otorga el permiso de ocupación de la Vía Pública, por un plazo de tres (3) días corridos, a partir del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una garantía, por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: El Permisionario deberá ajustarse en un todo a lo previsto en la Ley Nacional N° 19.587; las Leyes y Decretos Provinciales, y Normativas Municipales vigentes, a tal efecto.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los siete días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 08-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.785.-

ARTICULO 1º: Autorízase de carácter PRECARIO a la EMPRESA E. y N. CONSTRUCCIONES S.R.L., a proceder a la Ocupación y Apertura de la vía pública, para la Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 4228, en las calles:

- Zamudio, entre B. de las Casas y Voguel (Manzanas 74 y 75);
- Voguel, entre Zamudio y Lacar (Manzanas 75, 66, 59 y 77);
- Lope de Vega, entre Voguel y Spilimbergo - ambos frentes (Manzanas 66 y 59);
- Lope de Vega, desde B. de las Casas hasta la Parcela 10 de la Manzana 64 (inclusive);
- Spilimbergo, entre Zamudio y Lope de Vega (Manzana 75);
- Spilimbergo, desde Lope de Vega hasta la Parcela 18 de la Manzana 66 (inclusive);
- Sudamérica, entre Voguel y Spilimbergo (Manzana 59);
- Sudamérica, esquina Voguel (cruce de calles);
- Ipiranga, entre Voguel y Spilimbergo (Manzana 59);
- Lacar, entre Voguel y Spilimbergo (Manzana 77).- Manzanas Involucradas: CIRC. IV, SECC. N, MANZANAS, 59, 64, 66, 74, 75 y 77, de la Localidad de Rafael Castillo.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10), días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de diez (10) días corridos. Se otorga el permiso de ocupación de la Vía Pública, por un plazo de cinco (5) días corridos, a partir del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una garantía por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: El Permissionario deberá ajustarse en un todo a lo previsto en la Ley Nacional N° 19.587, las Leyes y Decretos Provinciales, y Normativas Municipales vigentes, a tal efecto.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los siete días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 08-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.786.-

ARTICULO 1º: Autorízase de carácter PRECARIO a la EMPRESA PROTECNIC S.R.L., a proceder a la Ocupación y Apertura de la vía pública, para la Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 5.776, en las calles:

- RODNEY, frente a la Parcela 02 de la Manzana 50a (1400 Mts. Aproximadamente).-
- IPELA, e Rodney e Iguazú (Manzana 50a).- Manzanas Involucradas: CIRC. V, SECC. K, MANZANA 50a, de la localidad de Gregorio de Laferrere.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de diez (10) días corridos. Se otorga el permiso de ocupación de la Vía Pública, por un plazo de dos (2) días corridos, a partir del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una garantía, por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: El Permissionario deberá ajustarse en un todo a lo previsto en la Ley Nacional N° 19.587; las Leyes y Decretos Provinciales, y Normativas Municipales vigentes, a tal efecto.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los siete días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 08-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.787.-

ARTICULO 1º: Autorízase de carácter PRECARIO a la EMPRESA PROTECNIC S.R.L., a proceder a la Ocupación y Apertura de la vía pública, para la Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 5.367, en las calles:

- GUARDIA VIEJA, esq. Manzanares (cruce de calles).-
- GUARDIA VIEJA, frente a la Parcela 13 de la Manzana 36.- Manzanas Involucradas: CIRC. VI, SECC. G, MANZANA 36, de la localidad de Virrey del Pino.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de siete (07) días corridos. Se otorga el permiso de ocupación de la Vía Pública, por un plazo de un (1) día corrido, a partir del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una garantía, por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: El Permissionario deberá ajustarse en un todo a lo previsto en la Ley Nacional N° 19.587; las Leyes y Decretos Provinciales, y Normativas Municipales vigentes, a tal efecto.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los siete días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 08-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.788.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA EXGADET S.A., a proceder a la ocupación y apertura de la vía pública, para la Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 5.693, en la calle:

- GRAL. RIVAS, desde E. Fernández hasta parte de la Parcela 12 de la Quinta 32.- Manzanas Involucradas: Circ.: V, Secc: D, Quinta 32, de la localidad de González Catan.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de treinta (30) días corridos. Se otorga el permiso de ocupación de la Vía Pública, por un plazo de tres (3) días corridos, a partir del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una garantía por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales y Decretos en vigencia y Ley Nacional N° 19.587.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Ordinaria, Octava Reunión, a los siete días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 08-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.789.-

ARTICULO 1º: Autorízase de carácter PRECARIO a la EMPRESA E. y N. CONSTRUCCIONES S.R.L., a proceder a la Ocupación y Apertura de la vía pública, para la Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 5799, en la calle:

- Andonaegui, entre S. Dumont y Cayena (Manzana 66).-

Manzanas Involucradas: CIRC. V, SECC. G, MANZANA, 66 de la Localidad de González Catan.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10), días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de diez (10) días corridos. Se otorga el permiso de ocupación de la Vía Pública, por un plazo de dos (2) días corridos, a partir del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una garantía por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: El Permissionario deberá ajustarse en un todo a lo previsto en la Ley Nacional N° 19.587, las Leyes y Decretos Provinciales, y Normativas Municipales vigentes, a tal efecto.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los siete días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 08-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.790.-

ARTICULO 1º: Autorízase de carácter PRECARIO a la EMPRESA E. y N. CONSTRUCCIONES S.R.L., a proceder a la Ocupación y Apertura de la vía pública, para la Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 3303, en las calles:

- Ballivián, entre Avda. Brig. Gral. Dn. Juan Manuel de Rosas (Ruta Nacional N° 3) y Magnasco (Manzana 329);
- Magnasco, desde Ballivián hasta la Parcela 09 de la Manzana 359 (Manzanas 329 y 359);
- Larrañaga, entre Avda. Brig. Gral. Dn. Juan Manuel de Rosas (Ruta Nacional N° 3) y Magnasco (Manzana 329).- Manzanas Involucradas: CIRC. V, SECC. H, MANZANAS, 329 y 359, de la Localidad de González Catan.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10), días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de treinta (30) días corridos. Se otorga el permiso de ocupación de la Vía Pública, por un plazo de cinco (5) días corridos, a partir del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una garantía por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: El Permisionario deberá ajustarse en un todo a lo previsto en la Ley Nacional N° 19.587, las Leyes y Decretos Provinciales, y Normativas Municipales vigentes, a tal efecto.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los siete días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 08-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.791.-

ARTICULO 1º: Autorízase de carácter PRECARIO a la EMPRESA PROTECNIC S.R.L., a proceder a la Ocupación y Apertura de la vía pública, para la Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 5.777, en la calle:

- RODNEY, frente a la Parcela 01 de la Manzana 50b (20,00 Mts. Aproximadamente).- Manzanas Involucradas: CIRC. V, SECC. K, MANZANA 50b, de la localidad de Gregorio de Laferrere.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de diez (10) días corridos. Se otorga el permiso de ocupación de la Vía Pública, por un plazo de un (1) día corrido, a partir del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una garantía, por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: El Permisionario deberá ajustarse en un todo a lo previsto en la Ley Nacional N° 19.587; las Leyes y Decretos Provinciales, y Normativas Municipales vigentes, a tal efecto.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los siete días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 08-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.792.-

ARTICULO 1º: Autorízase de carácter PRECARIO a la EMPRESA E. y N. CONSTRUCCIONES S.R.L., a proceder a la Ocupación y Apertura de la vía pública, para la Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 5535, en las calles:

- J. Bazurco, desde Andrade hasta la Parcela 22 de la Manzana 194 (inclusive);
- Andrade, entre J. Bazurco y Lavadero (Manzanas 194, 195 y 196);
- Fray O. Correa, entre Andrade y Luro - ambos frentes (Manzanas 194 y 195);
- Luro, desde Fray O. Correa hasta la Parcela 02 de la Manzana 194 (inclusive);
- Fray O. Correa, esquina Luro (cruce de calles);
- Luro, entre Fray O. Correa y Bouchard (Manzana 195);
- Bouchard, entre Andrade y Luro - ambos frentes (Manzanas 195 y 196);
- Bouchard, entre Echeverría y E. del Campo (Manzana 187);
- E. del Campo, entre Bouchard y Fray O. Correa (Manzana 187);
- Luro, entre Bouchard y Lavadero (Manzana 196);
- Lavadero, entre Andrade y Luro (Manzana 196);
- Andrade, esquina Lavadero (cruce de calles).- Manzanas Involucradas: CIRC. IV, SECC. B, MANZANAS, 187, 194, 195 y 196 de la Localidad de Rafael Castillo.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10), días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de treinta (30) días corridos. Se otorga el permiso de ocupación de la Vía Pública, por un plazo de cinco (5) días corridos, a partir del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una garantía por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: El Permisionario deberá ajustarse en un todo a lo previsto en la Ley Nacional N° 19.587, las Leyes y Decretos Provinciales, y Normativas Municipales vigentes, a tal efecto.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los siete días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 08-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.793.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA E. y N. CONSTRUCCIONES S.R.L., a proceder a la Ocupación y Apertura de la vía pública, para la Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 5802, en la calle:

- Juan B. Bustos, frente a parte de la Parcela 01 de la Manzana 71a (10,00 Mts. aproximadamente).- Manzanas Involucradas: CIRC. V, SECC. D, MANZANA 71a, de la Localidad de González Catan.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10), días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de diez (10) días corridos. Se otorga el permiso de ocupación de la Vía Pública, por un plazo de un (1) día, a partir del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una garantía por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: El Permisionario deberá ajustarse en un todo a lo previsto en la Ley Nacional N° 19.587, las Leyes y Decretos Provinciales, y Normativas Municipales vigentes, a tal efecto.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 08-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.794.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA E. y N. CONSTRUCCIONES S.R.L., a proceder a la Ocupación y Apertura de la vía pública, para la Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 5139, en las calles:

- Hilario Lagos, esquina Fonseca (cruce de calles);
- Fonseca, esquina Hilario Lagos (cruce de calles);

- Hilario Lagos, entre Fonseca y M. Hidalgo (Manzanas 68d y 68e);
- Hilario Lagos, desde Fonseca hasta la Parcela 04 de la Manzana 68b (inclusive);
- Fonseca, entre Hilario Lagos y Leopardo (Manzana 68d);
- República Árabe Unida, desde Hilario Lagos hasta la Parcela 09 de la Manzana 68d (inclusive);
- República Árabe Unida, desde Hilario Lagos hasta la Parcela 21 de la Manzana 68e (inclusive).- Manzanas Involucradas: CIRC. V, SECC. D, MANZANAS 68b, 68d y 68e, de la Localidad de González Catan.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10), días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de diez (10) días corridos. Se otorga el permiso de ocupación de la Vía Pública, por un plazo de cinco (5) días corridos, a partir del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una garantía por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: El Permisionario deberá ajustarse en un todo a lo previsto en la Ley Nacional N° 19.587, las Leyes y Decretos Provinciales, y Normativas Municipales vigentes, a tal efecto.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 08-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.795.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA E. Y N. CONSTRUCCIONES S.R.L., a proceder a la Ocupación y Apertura de la vía pública, para la Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 5.730, en las calles:

- LOPE DE VEGA, desde B. De Las Casas hasta parte de la Parcela 5 de la Manzana 73.-
- B. DE LAS CASAS, frente a la Parcela 7b de la Manzana 73.-
Manzanas Involucradas: CIRC. IV, SECC. N, MANZANA 73 de la localidad de Rafael Castillo.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10), días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de diez (10) días corridos. Se otorga el permiso de ocupación de la Vía Pública, por un plazo de cinco (5) días corridos, a partir del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una garantía por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros

o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: El Permisionario deberá ajustarse en un todo a lo previsto en la Ley Nacional N° 19.587, las Leyes y Decretos Provinciales, y Normativas Municipales vigentes, a tal efecto.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil doce.-

POR TANTO: **EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 08-01-13

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.796.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA E. Y N. CONSTRUCCIONES S.R.L., a proceder a la Ocupación y Apertura de la vía pública, para la Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 5.743, en la calle:

- TERRERO, frente a la Parcela 21 de la Manzana 102 (e/ Andalgala y Marconi).-
Manzanas Involucradas: CIRC. IV, SECC. L, MANZANA 102, de la localidad de Isidro Casanova.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10), días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de diez (10) días corridos. Se otorga el permiso de ocupación de la Vía Pública, por un plazo de tres (3) días corridos, a partir del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una garantía por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: El Permisionario deberá ajustarse en un todo a lo previsto en la Ley Nacional N° 19.587, las Leyes y Decretos Provinciales, y Normativas Municipales vigentes, a tal efecto.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil doce.-

POR TANTO: **EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 08-01-13

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.797.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA JUAN D. GARCIA DURAN S.R.L., a hacer uso y ocupación de la vía pública, para ejecutar la obra de Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 5.756, en las calles:

- INCA, esq. Comodoro Py (cruce de calles).-
- COMODORO PY, e/Inca y J. Lamar- Ambos frentes (Manzanas 263 y 264).-
- J. LAMAR, desde Comodoro Py hasta la Parcela 01 de la Manzana 263 (inclusive).-
- COMODORO PY, esq. J. Lamar (cruce de calles).-
- J. LAMAR, e/Comodoro Py y Federico Báez (Manzana 264).-
- INCA, e/Comodoro Py y B. Llorente (Manzanas 264 y 128).-
- FEDERICO BAEZ, e/Inca y J. Lamar- Ambos frentes (Manzanas 264 y 128).-
- B. LLORENTE, e/ Inca y J. Lamar (Manzana 128).-
- B. LLORENTE, esq. J. Lamar (cruce de calles).-
Manzanas Involucradas: CIRC. V, SECC. G, MANZANA 128 – 263 Y 264, de la localidad de González Catan.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10), días de plazo para comenzar la Obra, y dentro de este plazo deberá constituir una garantía por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de sesenta (60) días corridos. Se otorga el permiso de ocupación de la Vía Pública, por un plazo de diez (10) días corridos, a partir del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 4º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete y está obligada a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 5º: El Permisionario deberá ajustarse en un todo a lo previsto en la Ley Nacional N° 19.587; las Leyes y Decretos Provinciales, y Normativas Municipales vigentes, a tal efecto.-

ARTICULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 7º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 8º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 6º.-

ARTICULO 9º: La realización del Proyecto deberá cumplir con aquellas normas y reglamentaciones vigentes establecidas para cada una de sus etapas y áreas particulares emanadas por aquellas Entidades competentes, específicas y autorizadas. Su ejecución no deberá estar nunca reñida con las reglas del arte.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil doce.-

POR TANTO: **EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 08-01-13

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.798.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA E. Y N. CONSTRUCCIONES S.R.L., a proceder a la Ocupación y Apertura de la vía pública, para la Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 4.957, en la calle:

- MONS. LOPEZ MAY, frente a las Parcela 13, 14 y 15 de la Manzana 24n (e/Tomas Valle e Infanta Isabel).-
Manzanas Involucradas: CIRC. V, SECC. H MANZANA 24n, de la localidad de González Catan.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10), días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de diez (10) días corridos. Se otorga el permiso de ocupación de la Vía Pública, por un plazo de tres (3) días corridos, a partir del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una garantía por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: El Permisionario deberá ajustarse en un todo a lo previsto en la Ley Nacional N° 19.587, las Leyes y Decretos Provinciales, y Normativas Municipales vigentes, a tal efecto.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 08-01-13

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.799.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA PROTECNIC S.R.L., a proceder a la Ocupación y Apertura de la vía pública, para la Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 5.663 en la calle:

- LLORENTE, frente a las Parcelas 02 – 03 y 04 de la Manzana 146 (e/Caraffa y Pío Collivadino).-
Manzanas Involucradas: CIRC. V, SECC. G, MANZANA 146, de la localidad de González Catan.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de diez (10) días corridos. Se otorga el permiso de ocupación de la Vía Pública, por un plazo de dos (2) días corridos, a partir del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una garantía, por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: El Permisionario deberá ajustarse en un todo a lo previsto en la Ley Nacional N° 19.587; las Leyes y Decretos Provinciales, y Normativas Municipales vigentes, a tal efecto.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 08-01-13

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.800.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA E. Y N. CONSTRUCCIONES S.R.L., a proceder a la Ocupación y Apertura de la vía pública, para la Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 5.675, en la calle:

- ITUZAINGO, desde parte de la Parcela 8c hasta la Parcela 19a de la Manzana 39 (Inclusive).-
Manzanas Involucradas: CIRC. VII, SECC. F, MANZANA 39, de la localidad de Villa Luzuriaga.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10), días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de diez (10) días corridos. Se otorga el permiso de ocupación de la Vía Pública, por un plazo de cinco (5) días corridos, a partir del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una garantía por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: El Permisionario deberá ajustarse en un todo a lo previsto en la Ley Nacional N° 19.587, las Leyes y Decretos Provinciales, y Normativas Municipales vigentes, a tal efecto.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 08-01-13

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.801.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA E. Y N. CONSTRUCCIONES S.R.L., a proceder a la Ocupación y Apertura de la vía pública, para la Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 5.627, en las calles:

- LURO, e/E. Echeverría y Bazurco (Manzana 188).-

- BAZURCO, esq. E. Echeverría (cruce de calles).-

- LURO, esq. Bebedero (cruce de calles).-

- BEBEDERO, e/Luro y O. Andrade (Manzana 193).-

Manzanas Involucradas: CIRC. IV, SECC. B, MANZANAS 188 Y 193 de la localidad de Rafael Castillo.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10), días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de diez (10) días corridos. Se otorga el permiso de ocupación de la Vía Pública, por un plazo de cinco (5) días corridos, a partir del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una garantía por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: El Permisionario deberá ajustarse en un todo a lo previsto en la Ley Nacional N° 19.587, las Leyes y Decretos Provinciales, y Normativas Municipales vigentes, a tal efecto.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 08-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.802.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA PROTECNIC S.R.L., a proceder a la Ocupación y Apertura de la vía pública, para la Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 5.194, en la calle:

- LA PAZ, desde Los Andes hasta la Parcela 09 de la Manzana 71.-

Manzanas Involucradas: CIRC. VII, SECC. F, MANZANA 71, de la localidad de Villa Luzuriaga.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de seis (06) días corridos. Se otorga el permiso de ocupación de la Vía Pública, por un plazo de cuatro (4) días corridos, a partir del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una garantía, por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: El Permisionario deberá ajustarse en un todo a lo previsto en la Ley Nacional N° 19.587; las Leyes y Decretos

Provinciales, y Normativas Municipales vigentes, a tal efecto.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 08-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.803.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA E. Y N. CONSTRUCCIONES S.R.L., a proceder a la Ocupación y Apertura de la vía pública, para la Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 4657, en la calle :

- JUAN B. BUSTOS, frente a las Parcelas 15, 16 y 17 de la Manzana 53c (e/Caxaraville y L. Possamay).-

Manzanas Involucradas: CIRC. V, SECC. D, MANZANA 53c, de la localidad de González Catan.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10), días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de diez (10) días corridos. Se otorga el permiso de ocupación de la Vía Pública, por un plazo de cinco (5) días corridos, a partir del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una garantía por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: El Permisionario deberá ajustarse en un todo a lo previsto en la Ley Nacional N° 19.587, las Leyes y Decretos Provinciales, y Normativas Municipales vigentes, a tal efecto.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 08-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.804.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA E. Y N. CONSTRUCCIONES S.R.L., a proceder a la Ocupación y Apertura de la vía pública, para la Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 4657, en la calle :

- JUAN B. BUSTOS, frente a las Parcelas 15, 16 y 17 de la Manzana 53c (e/Caxaraville y L. Possamay).-
Manzanas Involucradas: CIRC. V, SECC. D, MANZANA 53c, de la localidad de González Catan.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10), días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de diez (10) días corridos. Se otorga el permiso de ocupación de la Vía Pública, por un plazo de cinco (5) días corridos, a partir del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una garantía por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caución a la orden de la Municipalidad de La Matanza.

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: El Permisionario deberá ajustarse en un todo a lo previsto en la Ley Nacional N° 19.587, las Leyes y Decretos Provinciales, y Normativas Municipales vigentes, a tal efecto.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 08-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.805.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA E. Y N. CONSTRUCCIONES S.R.L., a proceder a la Ocupación y Apertura de la vía pública, para la Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 5.632, en la calle:

- J. L. LARRE, frente a la Parcela 14 y parte de la Parcela 13h de la Quinta 6 (e/Cepeda y Pío Gana).-
Manzanas Involucradas: CIRC. V, SECC. A, FRACCION I, QUINTA 6, de la localidad de González Catan.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10), días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de diez (10) días corridos. Se otorga el permiso de ocupación de la Vía Pública, por un plazo de dos (2) días corridos, a partir del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una garantía por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caución a la orden de la Municipalidad de La Matanza.

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: El Permisionario deberá ajustarse en un todo a lo previsto en la Ley Nacional N° 19.587, las Leyes y Decretos Provinciales, y Normativas Municipales vigentes, a tal efecto.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 08-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.806.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA E. Y N. CONSTRUCCIONES S.R.L., a proceder a la Ocupación y Apertura de la vía pública, para la Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 5.231, en las calles:

- BUENOS AIRES, desde E. Sáenz hasta Parcela 11a de la Manzana 30b (Manzanas 30a y 30b).-
- BUENOS AIRES, desde E. Sáenz hasta la Parcela 5b de la Manzana 44b (Manzanas 44a y 44b).-
- ZELADA, esq. Buenos Aires (cruce de calles).-
- ZELADA, e/Buenos Aires y Echaurri (Manzana 44a).-
- ECHAURRI, desde la Parcela 9 de la Manzana 43 hasta Zaraza (Manzanas 43 – 44a y 44b).-
- EHAURRI, desde parte de la Parcela 8 de la Manzana 51c hasta Zelada (Manzana 51c y 52a).-
- E. SAENZ, frente a la Parcela 1 de la Manzana 52a.-
- COBO, esq. Zelada (cruce de calles).-
- ZELADA, e/Cobo y Echaurri (Manzana 52b).-
- ZELADA, esq. Echaurri (cruce de calles).-
- ECHAURRI, e/Zelada y Cjal. Gómez (Manzana 52b).-
Manzanas Involucradas: CIRC. V, SECC. H MANZANAS 30a, 30b, 43, 44a 44b, 51c, 52a y 52b de la localidad de González Catan-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10), días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de diez (10) días corridos. Se otorga el permiso de ocupación de la Vía Pública, por un plazo de seis (6) días corridos, a partir del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una garantía por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caución a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: El Permisionario deberá ajustarse en un todo a lo previsto en la Ley Nacional N° 19.587, las Leyes y Decretos Provinciales, y Normativas Municipales vigentes, a tal efecto.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 08-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.807.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA E. Y N. CONSTRUCCIONES S.R.L., a proceder a la Ocupación y Apertura de la vía pública, para la Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 5.740, en la calle:

- TEQUENDAMA, frente a la Parcela 12 de la Manzana 95.-

Manzanas Involucradas: CIRC. VIII, SECC. H MANZANA 95 de la localidad de Tapiales.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10), días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de diez (10) días corridos. Se otorga el permiso de ocupación de la Vía Pública, por un plazo de tres (3) días corridos, a partir del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una garantía por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: El Permisionario deberá ajustarse en un todo a lo previsto en la Ley Nacional N° 19.587, las Leyes y Decretos Provinciales, y Normativas Municipales vigentes, a tal efecto.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 08-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.808.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA JUAN D. GARCIA DURAN S.R.L., a hacer uso y

ocupación de la vía pública, para ejecutar la obra de Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 5.449 en las calles:

- DANEL, desde Uriarte hasta la Parcela 14 de la Manzana 19 (inclusive).-

- URIARTE, desde Danel hasta la Parcela 03 de la Manzana 19 (inclusive).-

- DANEL, esq. Uriarte (cruce de calles).-

Manzanas Involucradas: CIRC. VI, SECC. S MANZANA 19, de la localidad de Virrey del Pino.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10), días de plazo para comenzar la Obra, y dentro de este plazo deberá constituir una garantía por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de sesenta (60) días corridos. Se otorga el permiso de ocupación de la Vía Pública, por un plazo de tres (3) días corridos, a partir del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 4º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete y está obligada a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 5º: El Permisionario deberá ajustarse en un todo a lo previsto en la Ley Nacional N° 19.587; las Leyes y Decretos Provinciales, y Normativas Municipales vigentes, a tal efecto.-

ARTICULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 7º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 8º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 6º.-

ARTICULO 9º: La realización del Proyecto deberá cumplir con aquellas normas y reglamentaciones vigentes establecidas para cada una de sus etapas y áreas particulares emanadas por aquellas Entidades competentes, específicas y autorizadas. Su ejecución no deberá estar nunca reñida con las reglas del arte.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 08-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.809.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA EXGADET S.A., a proceder a la ocupación y apertura de la vía pública, para la Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 5759, en la calle:

- FOURNIER, frente a la Parcela 07 y parte de la Parcela 08 de la Manzana 22, (e/Dante Alighieri y Torquinst).-

Manzanas Involucradas: Circ.: IV, Secc: C, Manzana 22, de la localidad de Isidro Casanova.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de treinta (30) días corridos. Se otorga el permiso de ocupación de la Vía Pública, por un plazo de cinco (5) días corridos, a partir del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una garantía por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros

o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales y Decretos en vigencia y Ley Nacional N° 19.587.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 08-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.810.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA EXGADET S.A., a proceder a la ocupación y apertura de la vía pública, para la Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 5.441, en la calle:

- EL CHELCO, frente a la Parcela 01e y 01f de la Manzana 10 (e/La Suriyanta y la Tolilla).- Manzanas Involucradas: Circ.: VIII, Secc: P, Manzana 10, de la localidad de Ciudad Evita.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de treinta (30) días corridos. Se otorga el permiso de ocupación de la Vía Pública, por un plazo de seis (6) días corridos, a partir del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una garantía por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales y Decretos en vigencia y Ley Nacional N° 19.587.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 08-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.811.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA E. Y N. CONSTRUCCIONES S.R.L., a proceder a la Ocupación y Apertura de la vía pública, para la Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 5.712, en las calles:

- B. DE LAS CASAS, e/ Lope de Vega y Zamudio (Manzana 74).-

- ZAMUDIO, esq. B. De Las Casas (cruce de calles).-

Manzanas Involucradas: CIRC. IV, SECC. N, MANZANA 74, de la localidad de Rafael Castillo.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10), días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de diez (10) días corridos. Se otorga el permiso de ocupación de la Vía Pública, por un plazo de cinco (5) días corridos, a partir del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una garantía por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: El Permisionario deberá ajustarse en un todo a lo previsto en la Ley Nacional N° 19.587, las Leyes y Decretos Provinciales, y Normativas Municipales vigentes, a tal efecto.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 08-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.812.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA E. Y N. CONSTRUCCIONES S.R.L., a proceder a la Ocupación y Apertura de la vía pública, para la Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 3.394, en la calle:

- SOBERANIA NACIONAL, frente a parte de la Parcela 14 y Parcela 15, de la Manzana 120 (e/ Del Tejar y Leonardo Da Vinci).-

Manzanas Involucradas: CIRC. V, SECC. L, MANZANA 120, de la localidad de Gregorio de Laferrere.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10), días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de diez (10) días corridos. Se otorga el permiso de ocupación de la Vía Pública, por un plazo de tres (3) días corridos, a partir del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una garantía por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas

o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: El Permisionario deberá ajustarse en un todo a lo previsto en la Ley Nacional N° 19.587, las Leyes y Decretos Provinciales, y Normativas Municipales vigentes, a tal efecto.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 08-01-13

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.813.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA E. Y N. CONSTRUCCIONES S.R.L., a proceder a la Ocupación y Apertura de la vía pública, para la Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 5.729, en la calle:

- CNEL. MONTT, frente a parte de la Parcela 03 y Parcela 04 de la Manzana 10b (inclusive).-
Manzanas Involucradas: CIRC. IV, SECC. N MANZANA 10b, de la localidad de Rafael Castillo.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10), días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de diez (10) días corridos. Se otorga el permiso de ocupación de la Vía Pública, por un plazo de dos (2) días corridos, a partir del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una garantía por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: El Permisionario deberá ajustarse en un todo a lo previsto en la Ley Nacional N° 19.587, las Leyes y Decretos Provinciales, y Normativas Municipales vigentes, a tal efecto.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 08-01-13

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.814.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA E. Y N. CONSTRUCCIONES S.R.L., a proceder a la Ocupación y Apertura de la vía pública, para la Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 5.691, en las calles:

- ALBATEIRO, e/Gral. Rivas y Atenzo, ambos frentes Manzana 21k y 211).-
- ATENZO, esq. Albateiro (cruce de calles).-
- ATENZO, desde Albateiro hasta la Parcela 05 de la Manzana 21k (inclusive).-
Manzanas Involucradas: CIRC. V, SECC. E, MANZANAS 21k y 211, de la localidad de González Catan.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10), días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de diez (10) días corridos. Se otorga el permiso de Ocupación de la Vía Pública, por un plazo de cuatro (4) días corridos, a partir del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una garantía por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: El Permisionario deberá ajustarse en un todo a lo previsto en la Ley Nacional N° 19.587, las Leyes y Decretos Provinciales, y Normativas Municipales vigentes, a tal efecto.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 08-01-13

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.815.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA PROTECNIC S.R.L., a proceder a la Ocupación y Apertura de la vía pública, para la Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 5.753 en la calle:

- Las Flores, frente a la Parcela 01 de la Manzana 115b (e/C. Vidal y Juan B. Justo).-
Manzanas Involucradas: CIRC. V, SECC. J, MANZANA 115b, de la localidad de Gregorio de Laferrere.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de diez (10) días corridos. Se otorga el permiso de ocupación de la Vía Pública, por un plazo de tres (3) días corridos, a partir del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una garantía, por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: El Permisionario deberá ajustarse en un todo a lo previsto en la Ley Nacional N° 19.587; las Leyes y Decretos Provinciales, y Normativas Municipales vigentes, a tal efecto.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 08-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.816.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA PROTECNIC S.R.L., a proceder a la Ocupación y Apertura de la vía pública, para la Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 5.166, en las calles:

- EL POLEO, Esq. Huemul (cruce de calles).-

- EL POLEO, desde Huemul hasta la Parcela 02b de la Manzana 157c (inclusive).-

- Manzanas Involucradas: CIRC. V, SECC. F, MANZANA 157c, de la localidad de González Catan.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de diez (10) días corridos. Se otorga el permiso de ocupación de la Vía Pública, por un plazo de tres (3) días corridos, a partir del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una garantía, por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: El Permisionario deberá ajustarse en un todo a lo previsto en la Ley Nacional N° 19.587; las Leyes y Decretos Provinciales, y Normativas Municipales vigentes, a tal efecto.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 08-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.817.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA E. Y N. CONSTRUCCIONES S.R.L., a proceder a la Ocupación y Apertura de la vía pública, para la Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 5.672, en la calle:

- CTRALTE. CORDERO, frente a la Parcela 01 de la Manzana 90 (e/N. Dávila y F. Beazley).-

Manzanas Involucradas: CIRC. IV, SECC. B MANZANA 90, de la localidad de Rafael Castillo.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10), días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de diez (10) días corridos. Se otorga el permiso de ocupación de la Vía Pública, por un plazo de tres (3) días corridos, a partir del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una garantía por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: El Permisionario deberá ajustarse en un todo a lo previsto en la Ley Nacional N° 19.587, las Leyes y Decretos Provinciales, y Normativas Municipales vigentes, a tal efecto.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 08-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.818.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA E. Y N. CONSTRUCCIONES S.R.L., a proceder a la Ocupación y Apertura de la vía pública, para la Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 5.478, en las calles:

- DEL TEJAR, desde Magnasco hasta la Parcela 12 de la Manzana 108c (inclusive).-
- MAGNASCO, frente a la Parcela 14 de la Manzana 108c (e/Del Tejar y Rocamora).-
Manzanas Involucradas: CIRC. V, SECC. L, MANZANAS 108c, de la localidad de Gregorio de Laferrere.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10), días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de diez (10) días corridos. Se otorga el permiso de ocupación de la Vía Pública, por un plazo de tres (3) días corridos, a partir del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una garantía por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: El Permisionario deberá ajustarse en un todo a lo previsto en la Ley Nacional Nº 19.587, las Leyes y Decretos Provinciales, y Normativas Municipales vigentes, a tal efecto.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza Nº 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 08-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.819.-

ARTICULO 1º: Modificase con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción I, Sección A, Manzana 6 B, Parcela 19; las que quedarán designadas como zona M.I. (MIXTA INDUSTRIAL).-

ARTICULO 2º: Autorízase la radicación de la Industria, cuyo rubro es FABRICA DE PRODUCTOS COSMETICOS Y DE TOCADOR, sita en la calle Humberto Illia Nº 1.983 de la localidad de San Justo.-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación, en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley Nº 11.459 y su Decreto Reglamentario Nº 1.741/96 para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible) podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta autorización de radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de Leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de la Producción y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 08-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.820.-

ARTICULO 1º: Modificase con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción I, Sección B, Manzana 14 e, Parcelas 18 - 22; las que quedarán designadas como zona M.I. (MIXTA INDUSTRIAL).-

ARTICULO 2º: Autorízase la radicación de de la Industria, cuyo rubro es FABRICACION DE PRODUCTOS COSMETICOS Y DE TOCADOR, FRACCIONAMIENTO, DEPOSITO Y DISTRIBUCION DE LOS MISMOS, sita en las calles Monseñor Marcón Nº 2.036 y Ramón Falcón Nº 2.556 de la localidad de San Justo.-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación, en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley Nº 11.459 y su Decreto Reglamentario Nº 1.741/96 para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible) podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta autorización de radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de Leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de la Producción, Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 08-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.821.-

ARTICULO 1º: Modificase con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción III, Sección A, Manzana 123, Parcela 6 A; las que quedarán designadas como zona I.E. (INDUSTRIAL EXCLUSIVA).-

ARTICULO 2º: Autorízase la radicación de la Industria, cuyo rubro es DEPOSITO, FRACCIONAMIENTO Y VENTA DE MATERIAS PRIMAS QUIMICAS, sito en la calle Alicia Moreau de Justo Nº 3.655 de la localidad de Lomas del Mirador.-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación, en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley Nº 11.459 y su Decreto Reglamentario Nº 1.741/96 para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial

Para El Desarrollo Sostenible) podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta autorización de radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de Leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de la Producción, Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal, Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 08-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.822.-

ARTICULO 1º: Modifícase con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción III, Sección H, Manzana 477, Parcela 1B; las que quedarán designadas como zona I.E. (INDUSTRIAL EXCLUSIVA).-

ARTICULO 2º: Autorízase la radicación de la Industria, cuyo rubro es FABRICA DE TEJIDO DE PUNTO, sita en la calle Avellaneda N° 3.519 de la localidad de Lomas del Mirador.-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación, en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 1.741/96 para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible) podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta autorización de radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de Leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de la Producción y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 08-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.823.-

ARTICULO 1º: Modifícase con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción II, Sección F, Manzana 345, Parcela 1P; las que quedarán designadas como zona M.I. (MIXTA INDUSTRIAL).-

ARTICULO 2º: Autorízase la radicación de la Industria, cuyo rubro es FABRICA DE GASAS ESTERILIZADAS, ESTERILIZADO DE ENVASES PARA USO BIOLÓGICOS Y APOSITOS HOSPITALARIOS, sita en la calle Sargento Cabral N° 1.249 de la localidad de Ramos Mejía.-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación, en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 1.741/96 para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible) podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta autorización de radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de Leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de la Producción y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 08-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.824.-

ARTICULO 1º: Modifícase con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción I, Sección A, Manzana 6 D, Parcela 5; las que quedarán designadas como zona M.I. (MIXTA INDUSTRIAL).-

ARTICULO 2º: Autorízase la radicación de la Industria, cuyo rubro es FABRICACION DE PRODUCTOS COSMETICOS Y DE TOCADOR, sita en la calle Ombú N° 2.777 de la localidad de San Justo.-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación, en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 1.741/96 para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible) podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta autorización de radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de Leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de la Producción y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 08-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.825.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la

calle Sanabria N° 4982, de la localidad de González Catan, correspondiente al Padrón N° 521.281, perteneciente a la Sra. VALLEJOS GUILLERMINA, por los Años: 2000 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2001 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2002 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 09-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.826.-

ARTICULO 1º: Condónase el 50% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble en la calle: Patagonia N° 383, de la localidad de González Catan, correspondiente al Padrón N° 521.439, perteneciente a la Sra. GUEVARA ESTHER, por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: El 50% restante de la deuda se hará efectiva mediante Plan de Pago amplio y accesible.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 09-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.827.-

ARTICULO 1º: Condónase a la Sra. HERRERA NANCY, el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Equiza N° 7.005, de la localidad de G. Catan, correspondiente al Padrón N° 363.147 por los Años: 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 09-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.828.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Luis María Drago N° 2546, de la localidad de Rafael Castillo, correspondiente al Padrón N° 134.179, perteneciente al Sr. TREPPO CELINO ALBERTO, por los Años: 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 09-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.829.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Billinghamurst N° 1374, de la localidad de Rafael Castillo, correspondiente al Padrón N° 147.062, perteneciente al Sr. GALARZA FIDEL, por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 09-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.830.-

ARTICULO 1º: Condónase por vía de excepción a la Señora MORINIGO BERNARDA, el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Pedriel 6080, de la localidad de Isidro Casanova, correspondiente al Padrón N° 305.538, por los Años: 2002 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Infórmase a la titular, una vez promulgada la presente Ordenanza y realizados los tramites correspondientes de condonación de la Deuda atento a lo establecido en el artículo que antecede, que deberá hacerse cargo el conviviente del pago de la Tasa por Servicios Generales.-

ARTICULO 3º: Gírese copia del presente dictamen a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y sea considerado en forma favorable, la suspensión si se halla tramitando algún título ejecutivo del caso que nos ocupa.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 09-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.831.-

ARTICULO 1º: Condónase al Sr. GONZALEZ HUGO RAFAEL, el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Coronel Aguirre N° 2.350, de la localidad de Rafael Castillo, correspondiente al Padrón N° 133.635 por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese., Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 09-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.832.-

ARTICULO 1º: Condónase por vía de excepción y por única vez a la Sra. BRAVO JUANA TERESITA, el 100% la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: Castañón N° 2.146 de la localidad G. de Laferriere, correspondiente al Padrón N° 396.877 por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 09-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.833.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle: Coronel Brandsen N° 2790, de la localidad de San Justo, Correspondiente al Padrón N° 345.687, perteneciente al Sr. FURLANI MARCELO FERNANDO por los Años: 2002 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B3-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente dictamen a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y suspensión si se halla tramitando algún título ejecutivo del caso que nos ocupa, atento a que el Padrón N° 345.687 registra Constancia de Deuda N° 61.730.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 09-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.834.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Rincón N° 1599, de la localidad de Villa Luzuriaga, correspondiente al Padrón N° 112.626, perteneciente a la Sra. BILLORDO IRMA ESTHER, por los Años: 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 09-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.835.-

ARTICULO 1º: Condónase a la Sra. CEBALLOS ELSA el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Curumalal 7325, de la localidad de Virrey del Pino, correspondiente al Padrón N° 359.858 por los Años: 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 09-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.836.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Espora N° 349, de la localidad de Ramos Mejía, correspondiente al Padrón N° 339.904, perteneciente al Sr. CAAMAÑO ROBERTO OSCAR, por el Año: 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese., Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo – La Matanza-, Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 09-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.837.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción a la Sra. CASTILLO LOPEZ ELIDA, el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Dr. Ramón Carrillo N° 4.834, de la localidad de San Justo, correspondiente al Padrón N° 126.600, por los Años: 2009 (B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 09-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.838.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción a la Sra. GOMEZ ARCELIA, el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: J. del Campillo N° 2.241 de la localidad de V. Luzuriaga, correspondiente al Padrón N° 107.364, por los Años: 2009 (B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6). Convenio Tasa 651 N° 114442 Cuotas 07, 10 a 24 hasta inclusive.-

ARTICULO 2º: Infórmase a la titular, una vez promulgada la presente Ordenanza y realizados los trámites correspondientes de condonación de la Deuda atento a lo establecido en el artículo que antecede, que deberá hacerse cargo la conviviente del pago de la Tasa por Servicios Generales.-

ARTICULO 3º: Gírese copia del presente dictamen a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y sea considerado en forma favorable, la suspensión si se halla tramitando algún título ejecutivo del caso que nos ocupa, atento que registra C.D. N° 41.117.-

ARTICULO 4º: Tome conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza, el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, del Departamento Judicial de La Matanza- Constancia de Deuda N° 41.117.-

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 4º, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 09-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.839.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle: Loeffler C.6 - S.k - cm3 - Manz. 204 - Parc. 3 C. UB. 1, de la localidad de Virrey del Pino, correspondiente al Padrón N° 366.627, perteneciente a la Sra. GALVAN ROSA CATALINA, por los Años: 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Infórmese a la titular, mediante notificación fehaciente, una vez promulgada la presente Ordenanza y realizados los trámites pertinentes a la condonación de la deuda atento a lo establecido al Artículo que antecede, deberá hacerse cargo la hija de la recurrente, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente a los periodos posteriores a la condonación.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 10-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.840.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA COINZA S.A., a proceder a la ocupación y apertura de la vía pública, para la Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 5.046, en las calles:

- Sequeira, frente a la Parcela 04c de la Manzana 37a.-

- Ezeiza, frente a la Parcela 04c de la Manzana 37a.- Manzanas Involucradas: Circ. IV, Secc. F, Manzana 37a, de la localidad

de Gregorio de Laferrere.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10), días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de treinta (30) días corridos. Se otorga el permiso de ocupación de la Vía Pública, por un plazo de un 1 (un) día, a partir del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una garantía por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: El Permisionario deberá ajustarse en un todo a lo previsto en la Ley Nacional N° 19.587; las Leyes y Decretos Provinciales y Normativas Municipales vigentes, a tal efecto.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 10-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.841.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA E. y N. CONSTRUCCIONES S.R.L., a proceder a la Ocupación y Apertura de la vía pública, para la Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 5.800, en las calles:

- E. BAVIO, desde Achupallas hasta parte de la Parcela 20 de la Manzana 125.-

- ACHUPALLAS, desde E. Bavio hasta la Parcela 01h de la Manzana 125 (inclusive).- Manzanas Involucradas: CIRC. V, SECC. G, MANZANA 125, de la Localidad de González Catan.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10), días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de diez (10) días corridos. Se otorga el permiso de ocupación de la Vía Pública, por un plazo de dos (2) días, a partir del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una garantía por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: El Permisionario deberá ajustarse en un todo a lo previsto en la Ley Nacional N° 19.587, las Leyes y Decretos Provinciales, y Normativas Municipales vigentes, a tal efecto.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 10-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.842.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA PROTECNIC S.R.L., a proceder a la Ocupación y Apertura de la vía pública, para la Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 5.810, en las calles:

- DRAGONES, esq. Esteco (cruce de calles).-
- DRAGONES e/ Esteco y Dungenes (Manzanas 23k y 231).-
- DANEL, e/ Dragones y M. Acosta (Manzana 231).-
- DANEL, desde Dragones hasta la Parcela 10 de la Manzana 23k (inclusive).- Manzanas Involucradas: CIRC. V, SECC. E, MANZANAS 23k y 231, de la localidad de González Catan.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de doce (12) días corridos. Se otorga el permiso de ocupación de la Vía Pública, por un plazo de cuatro (4) días corridos, a partir del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una garantía, por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: El Permissionario deberá ajustarse en un todo a lo previsto en la Ley Nacional N° 19.587; las Leyes y Decretos Provinciales, y Normativas Municipales vigentes, a tal efecto.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 10-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.843.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA PROTECNIC S.R.L., a proceder a la Ocupación y Apertura de la vía pública, para la Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 4.453, en las calles:

- DANIEL ORLITS, e/ Risso Patrón e Iguazú (Manzana 49c).-
- IGUAZU, desde Daniel Orlists hasta la Parcela 03 de la Manzana 49c (inclusive).- Manzanas Involucradas: CIRC. V, SECC. K, MANZANA 49c, de la localidad de Gregorio de Laferrere.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de diez (10) días corridos. Se otorga el permiso de ocupación de la Vía Pública, por un plazo de dos (2) días corridos, a partir del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una garantía, por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: El Permissionario deberá ajustarse en un todo a lo previsto en la Ley Nacional N° 19.587; las Leyes y Decretos Provinciales, y Normativas Municipales vigentes, a tal efecto.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 10-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.844.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA E. y N. CONSTRUCCIONES S.R.L., a proceder a la Ocupación y Apertura de la vía pública, para la Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 5830, en la calle:

- Equiza, frente a la Parcela 11 de la Manzana 44a (entre Gral. Pacheco y R. Martínez).- Manzanas Involucradas: CIRC. V, SECC. A, MANZANA 44a, de la Localidad de González Catan.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10), días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de diez (10) días corridos. Se otorga el permiso de ocupación de la Vía Pública, por un plazo de un (1) día, a partir del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una garantía por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: El Permisionario deberá ajustarse en un todo a lo previsto en la Ley Nacional Nº 19.587, las Leyes y Decretos Provinciales, y Normativas Municipales vigentes, a tal efecto.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza Nº 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 10-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.845.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción a la Sra. CHAVEZ VICTORIA, el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Lafayette Nº 118, de la localidad de I. Casanova, correspondiente al Padrón Nº 146.052, por los Años: 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6). Convenio Tasa Nº 751 Nº 10426 de la cuota 04 a la 12 inclusive.-

ARTICULO 2º: Infórmase a la titular, una vez promulgada la presente Ordenanza y realizados los trámites correspondientes de condonación de la Deuda atento a lo establecido en el artículo que antecede, que deberán hacerse cargo del pago de la Tasa por Servicios Generales los hijos de la recurrente.-

ARTICULO 3º: Regístrese., Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 10-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.846.-

ARTICULO 1º: Condónase a la Sra. GOMEZ DELICIA el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Temperley Nº 838, de la localidad de V. Celina, correspondiente al Padrón Nº 812.462 por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Infórmase a la titular, una vez promulgada la presente Ordenanza y realizados los tramites correspondiente de condonación de la Deuda atento a lo establecido en el artículo que antecede, que deberán hacerse cargo los hijos convivientes del pago de la Tasa por Servicios Generales.-

ARTICULO 3º: Regístrese., Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 10-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.847.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Granaderos Nº 4.635, de la localidad de Villa Luzuriaga, correspondiente al Padrón Nº 337.714, perteneciente a la Sra. ROJAS JUANA SILFIDE, por los Años: 2000 (B1-B4-B5-B6); 2001 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2002 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6). Convenio Tasa 701/Nº 36215 desde cuota 04 a 48 inclusive.-

ARTICULO 2º: Gírese copia de la presente a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y la suspensión si se halla tramitado algún título ejecutivo del caso que nos ocupa.-

ARTICULO 3º: Regístrese., Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 10-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.848.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA PROTECNIC S.R.L., a proceder a la Ocupación y Apertura de la vía pública, para la Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. Nº 5.791, en la calle:

- GUIDO SPANO, frente a la Parcela 16c de la Manzana 08.-

- Manzanas Involucradas: CIRC. VII, SECC. F, MANZANA 08, de la localidad de Villa Luzuriaga.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de diez (10) días corridos. Se otorga el permiso de ocupación de la Vía Pública, por un plazo de un (1) día, a partir del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una garantía, por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: El Permisionario deberá ajustarse en un todo a lo previsto en la Ley Nacional Nº 19.587; las Leyes y Decretos Provinciales, y Normativas Municipales vigentes, a tal efecto.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza Nº 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 10-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.849.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA PROTECNIC S.R.L., a proceder a la Ocupación y Apertura de la vía pública, para la Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 5.707 en la calle:

- M. ZAMUDIO, frente a las Parcelas 03 y 04 de la Manzana 82.-Manzanas Involucradas: CIRC. IV, SECC. N, MANZANA 82, de la localidad de Rafael Castillo.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de seis (06) días corridos. Se otorga el permiso de ocupación de la Vía Pública, por un plazo de un (1) día, a partir del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una garantía, por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: El Permisionario deberá ajustarse en un todo a lo previsto en la Ley Nacional N° 19.587; las Leyes y Decretos Provinciales, y Normativas Municipales vigentes, a tal efecto.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 10-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.850.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA EXGADET S.A., a proceder a la ocupación y apertura de la vía pública, para la Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 5760, en la calle:

- Agüero, desde Soldado J. Rava hasta parte de la Parcela 05 de la Fracción XII- Manzana 90 y Fracción XII.- Manzanas Involucradas: Circ.: VIII, Secc: B, Manzana 90 y Fracción XII, de la localidad de Villa Madero.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de treinta (30) días corridos. Se otorga el permiso de ocupación de la Vía Pública, por un plazo de un (1) día corrido, a partir del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una garantía por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales y Decretos en vigencia y Ley Nacional N° 19.587.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 10-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.851.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA E. y N. CONSTRUCCIONES S.R.L., a proceder a la Ocupación y Apertura de la vía pública, para la Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 5028, en la calle:

- Soldado Sixto J. Fajardo, desde la Parcela 04 hasta la Parcela 07 de la Manzana 85a (entre Juan B. Justo y Urdaneta).- Manzanas Involucradas: CIRC. V, SECC. J, MANZANA 85a, de la Localidad de Gregorio de Laferrere.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10), días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de diez (10) días corridos. Se otorga el permiso de ocupación de la Vía Pública, por un plazo de un (1) día corrido, a partir del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una garantía por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: El Permisionario deberá ajustarse en un todo a lo previsto en la Ley Nacional N° 19.587, las Leyes y Decretos Provinciales, y Normativas Municipales vigentes, a tal efecto.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 10-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.852.-

ARTICULO 1º: Condónase al Sr. ANCA ANTONIO, el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Ezeiza N° 5.939, de la localidad de G. de Laferrere correspondiente al Padrón N° 98.596 por los Años: 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese., Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 10-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.853.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA E. y N. CONSTRUCCIONES S.R.L., a proceder a la Ocupación y Apertura de la vía pública, para la Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 4322, en la calle:

- 2 de Abril, entre Antequera y Apipe (Manzana 294).- Manzanas Involucradas: CIRC. V, SECC. G, MANZANA 294, de la Localidad de González Catan.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10), días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de diez (10) días corridos. Se otorga el permiso de ocupación de la Vía Pública, por un plazo de tres (3) días, a partir del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una garantía por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: El Permisionario deberá ajustarse en un todo a lo previsto en la Ley Nacional N° 19.587, las Leyes y Decretos Provinciales, y Normativas Municipales vigentes, a tal efecto.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al

iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 10-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.854.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción a la Sra. CATALDI NELIDA, el 100% la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: Manuel Alberti N° 819 de la localidad de La Tablada, correspondiente al Padrón N° 106.992 por los Años: 2007 (B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Infórmase a la titular, una vez promulgada la presente Ordenanza y realizados los trámites correspondientes de condonación de la Deuda atento a lo establecido en el artículo que antecede, que deberán hacerse cargo los hijos de la Sra. Cataldi Nelida del pago de la Tasa por Servicios Generales.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 10-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.855.-

ARTICULO 1º: Condónase a la Sra. CALIVARES AIDA, el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Cabrera 1.093, de la localidad de San Justo, correspondiente al Padrón N° 326.823 por los Años: 2002 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente dictamen a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y la suspensión si se halla tramitando algún título ejecutivo del caso que nos ocupa.-

ARTICULO 3º: Regístrese., Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 10-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.856.-

ARTICULO 1º: Condónase por una vez y por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Colastine N° 11.626, de la localidad de V. del Pino, correspondiente al Padrón N° 528.085, perteneciente al Sr. RODRIGUEZ MARCOS RODOLFO, por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Infórmase al titular, mediante notificación fehaciente, una vez promulgada la presente Ordenanza y realizados los tramites pertinentes a la condonación de la deuda atento a lo establecido al Artículo que antecede, deberá hacerse cargo la hija del recurrente, del pago de la Tasa por Servicio Generales correspondiente a los periodos posteriores a la condonación.-

ARTICULO 3º: Regístrese., Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-
LA MATANZA, 10-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.857.-

ARTICULO 1º: Condónase por vía de excepción y por única vez el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble en la calle La Roraima N° 189, de la localidad de C. Evita, correspondiente al Padrón N° 319.653, perteneciente al Sra. ESTALLO ELSA DORA, por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese., Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo – La Matanza-, Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-
LA MATANZA, 10-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.858.-

ARTICULO 1º: Condónase a la Sra. TORREZ ELSA DEL CARMEN, el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Ascasubi 1.571, de la localidad de Rafael Castillo, correspondiente al Padrón N° 511.130 por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-
LA MATANZA, 10-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.859.-

ARTICULO 1º: Condónase por vía de excepción a la Sra. ESPINOSA REYES JUANA, el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Comodoro Py N° 6.215, de la localidad de G. Catan, correspondiente al Padrón N° 372.594 por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-
LA MATANZA, 10-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.860.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Chassaing N° 6416, de la localidad de González Catan, correspondiente al Padrón N° 394.459, perteneciente al Sr. GALEANO SUAREZ PEDRO, por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-
LA MATANZA, 10-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.861.-

ARTICULO 1º: Condónase al Sr. CIARES CEFERINO, el 100% la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: Watt N° 800, de la localidad de G. de Laferrere, correspondiente al Padrón N° 866.638, por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese., Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-
LA MATANZA, 10-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.862.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Cuba N° 951, de la localidad de Villa Luzuriaga, correspondiente al Padrón N° 71.330, perteneciente a la Sra. WOJTOWYCZ

BOKALO SOFIA, por los Años: 2001 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2002 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Gírese copia de la presente a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento, y la suspensión si se halla tramitando algún título ejecutivo del caso que nos ocupa, atento a que registra C.D. N° 58.565.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Cobros Judiciales.-
LA MATANZA, 10-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.863.-

ARTICULO 1º: Condónase a la Sra. FERREIRO MARIA CRISTINA, el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Bella Vista N° 6.581, de la localidad de Virrey del Pino, correspondiente al Padrón N° 190.145 por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-
LA MATANZA, 10-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.864.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Ezeiza N° 6.893, de la localidad de G. de Laferrere, correspondiente al Padrón N° 88.576, perteneciente a la Sra. PEDRAZA MARIA DEL CARMEN, por los Años; 2000 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2001(B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2002 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6). 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-
LA MATANZA, 10-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.865.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Janer Ana Maria N° 1.355, de la localidad de Aldo Bonzi, correspondiente al Padrón N° 14.014, perteneciente a la Sra. ALVAREZ ELISA, por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010

(B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Infórmase a la titular, mediante notificación fehaciente, una vez promulgada la presente Ordenanza y realizados los tramites pertinentes a la condonación de la deuda atento a lo establecido al Artículo que antecede, deberán hacerse cargo los hijos de la recurrente, del pago de la Tasa por Servicio Generales correspondiente a los periodos posteriores a la condonación.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-
LA MATANZA, 10-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.866.-

ARTICULO 1º: Condónase al Sr. MONRROI BARTOLOME el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Concejal Gómez N° 4.055, de la localidad de Gregorio de Laferrere, correspondiente al Padrón N° 172.934, por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Informáse al titular, que una vez promulgada la presente Ordenanza y realizados los trámites correspondientes de condonación de la Deuda atento a lo establecido en el Artículo que antecede, que deberán hacerse cargo del pago de la Tasa por Servicios Generales, los hijos del mismo.-

ARTICULO 3º: Regístrese., Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-
LA MATANZA, 10-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.867.-

ARTICULO 1º: Condónase, el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Ambrosetti N° 4.031, de la localidad de San Justo, correspondiente al Padrón N° 808.681, correspondiente a la Sra. CORTEZ FELISA ROSA por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO:Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-
LA MATANZA, 10-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.868.-

ARTICULO 1º: Exímase del pago de los gastos administrativos de sellados, arrendamiento e inhumación, cuando el fallecido

resultare ser Jubilado o Pensionado Municipal.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Sindicato de Trabajadores Municipales de La Matanza y a quien corresponda.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Subsecretaría de Gobierno, la que deberá actuar a tenor del Artículo 2º y Secretaría de Economía y Hacienda.-
LA MATANZA, 10-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.869.-

ARTICULO 1º: Adjudicase, sin cargo, por el término de 30 (treinta) años, en el Cementerio de San Justo, el Nicho N° 162- Fila 2da.- Galería 2-; para los restos de quien fuera Concejal Doña ROSA JOSEFA LA FICO GUZZO.-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Subsecretaría de Gobierno y Secretaría de Economía y Hacienda.-
LA MATANZA, 10-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.870.-

ARTICULO 1º: Condónase al Obispado de la Localidad de Gregorio de Laferrere, el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre los siguientes inmuebles cuyos padrones se detallaran a continuación: Padrones N° 130.445 y 130.446 por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); Padrón N° 399.420 por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); Padrón N° 508.328 por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); Padrón N° 142.167 por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); Padrón N° 53.915 por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); Padrones N° 523.711 y 523.712 por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); Padrón N° 390.730 por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); Padrón N° 369.374 por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); Padrones N° 395.831, 395.832, 395.833 por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); Padrón N° 21.424 por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); Padrones N° 98.938, 98.939, 98.940, 98.941, 98.942, 98.943, 98.944, 98.945, 98.948, 98.949 por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); Padrón N° 137.063, por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); Padrones N° 196.554, 196.555, 196.577, 196.579, por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); Padrones N° 139.158, 139.159, 139.180, 139.181 por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); Padrones N° 56.205, 56.206, 56.574, 56.575, 56.323, 56.322, 150.888 por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); Padrón N° 386.468 por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); Padrones N° 501.921, 501.922 por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010

(B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); Padrones N° 370.524 por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 370.325 por los Años: 2001 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2002 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 370.328 por los Años: 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); Padrones N° 197.160 y 197.170 por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); Padrones N° 362.228 por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 362.329 por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B4-B5); Padrón N° 200.160 por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); Padrones N° 197.912, 197.913, 197.940, 197.941 por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección General de Asuntos Comunitarios.-
LA MATANZA, 11-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.871.-

ARTICULO 1º: Condónase el 50% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Arias Manuel N° 6.148, de la localidad de González Catan, correspondiente al Padrón N° 393.845, perteneciente a la Señora LUNA ELVIRA, por los Años: 2000 (B1-B5); 2001 (B1-B3-B6); 2002 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-
LA MATANZA, 11-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.872.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Jorge Newbery N° 2.977, de la localidad de Gregorio de Laferrere, correspondiente al Padrón N° 122.516, perteneciente a la Señora CISNEROS LUCIA MERIDA, por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Informase a la titular, mediante notificación fehaciente, una vez promulgada la presente Ordenanza y realizados los trámites pertinentes a la condonación de la deuda atento a lo establecido al Artículo que antecede, deberá hacerse cargo el hijo de la recurrente, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente a los periodos posteriores a la condonación.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 11-01-13

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.873.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Mármol N° 2.077, de la localidad de San Justo, correspondiente al Padrón N° 17.701, perteneciente al Señor SALERNO RAFAEL, por los Años: 1999 (B2-B3-B4-B5-B6); 2000 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2001 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2002 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente dictamen a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y sea considerado en forma favorable, la suspensión si se halla tramitando algún título ejecutivo del caso que no ocupa, atento que registra C.D. N° 37.048.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 11-01-13

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.874.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Andalgala N° 1.414, de la localidad de Rafael Castillo, correspondiente al Padrón N° 350.908, perteneciente a la Señora CHAZARRETA ROSA, por los Años: 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).- De Convenio 936 Tasa 24.604 de fecha 29/08/05, de Cuotas 07 a 48 inclusive.-

ARTICULO 2º: Informase a la titular, una vez promulgada la presente Ordenanza y realizados los trámites correspondientes de condonación de la deuda atento a lo establecido en el Artículo que antecede, que deberás hacerse cargo los convivientes del pago de la Tasa por Servicios Generales.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 11-01-13

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.875.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Gral. Guido N° 2.008, de la localidad de Lomas del Mirador, correspondiente al Padrón N° 128.944, perteneciente a la Señora CISNEROS HIPOLITA, por los Años: 2000 (B4-B5-B6); 2001 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2002 (B1-B2-B3- B4-B5-B6); 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6);

2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente Dictamen a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y sea considerado en forma favorable, la suspensión si se halla tramitando algún título ejecutivo del caso que no ocupa atento que registra C.D. 31.928.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 11-01-13

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.876.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble en la calle Aguapey N° 2.546, de la localidad de Rafael Castillo, correspondiente al Padrón N° 390.267, perteneciente a la Sra. MORENO MARTA ELVIRA, por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese., Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo – La Matanza-, Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 11-01-13

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.877.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Almafuerde N° 3.448, de la localidad de San Justo correspondiente al Padrón N° 18.013, perteneciente a UTHGRA, por el Año.; 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección General de Asuntos Comunitarios.-

LA MATANZA, 11-01-13

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.878.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Valentín Gómez N° 3.293, de la localidad de Gregorio de Laferrere, correspondiente al Padrón N° 97.813, perteneciente a la Señora MEDINA CLOTILDE NATIVIDAD, por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4- B5-B6).-

ARTICULO 2º: Informase a la titular, mediante notificación fehaciente, una vez promulgada la presente Ordenanza y realizados los trámites pertinentes a la condonación de la deuda y atento a lo establecido al Artículo pertinente que antecede, deberán hacerse cargo los hijos de la recurrente del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente a los períodos posteriores a la condonación.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 11-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.879.-

ARTICULO 1º: Apruébase la apertura del Registro de Establecimientos de Prestaciones Médicas con el fin de ingresar en el Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial Público-Privada contemplado en la Ordenanza N° 13.929 al Centro de Diagnóstico Médico DIAGNOMED S.A., sito en la calle Rivadavia N° 13.600 esquina Las Heras de la localidad de Ramos Mejía.-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los treinta días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Salud Pública.-

LA MATANZA, 11-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.880.-

ARTICULO 1º: Condónase a la U.O.M. (UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA), el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, correspondiente al Padrón N° 98.615, por el Año: 2011 (B1-B2-B3-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección General de Asuntos Comunitarios.-

LA MATANZA, 11-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.881.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Paris N° 1.375, de la localidad de Isidro Casanova, correspondiente al Padrón N° 301.917, perteneciente a la Señora YAÑIUK CARMEN NELIDA, por los Años: 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).- Convenio Tasa 651 N° 112.374, Cuotas 05 hasta 24 inclusive.-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 11-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.882.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble en la calle Bedoya N° 6.255, de la localidad de Isidro Casanova, correspondiente al Padrón N° 395.923, perteneciente a la Sra. GAVIRONDO MARIA CRISTINA, por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese., Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo – La Matanza-, Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 11-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.883.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle C4, S7, Mz. 5, Casa N° 2, de la localidad de Ciudad Evita, correspondiente al Padrón N° 318.292, perteneciente a la Señora GOMEZ IRMA ARSEMIA, por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4- B5-B6).-

ARTICULO 2º: Infórmase a la titular, mediante notificación fehaciente, una vez promulgada la presente Ordenanza y realizado el trámite pertinente a la condonación de la deuda y atento a lo establecido al Artículo que antecede, deberán hacerse cargo los hijos de la recurrente, el pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente a los períodos posteriores a la condonación.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 11-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.884.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble en la calle Achupallas N° 5.106, de la localidad de González Catan, correspondiente al Padrón N° 361.025, perteneciente al Sr. BARRAZA MARIO FORTUNATO, por los Años: 2008 (B1-B2-B3-B4-B6); 2009 (B1-B2-B4) y 2011 (B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese., Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo – La Matanza-, Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 11-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.885.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Pompeya N° 4.477, de la localidad de Isidro Casanova, correspondiente al Padrón N° 310.937, perteneciente a la Señora DUARTE PAULINA CONSORCIA, por los Años: 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4).-

ARTICULO 2º: Gírese copia de la presente a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y la suspensión si se halla tramitando algún título ejecutivo del caso que no ocupa, atento a que registra C.D. N° 73.888.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 11-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.886.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Charcas N° 960, de la localidad de Ramos Mejía, correspondiente al Padrón N° 43.442, perteneciente a la Señora CASTELLO OLGA, por los Años: 2001 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2002 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente Dictamen a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y sea considerado en forma favorable, la suspensión si se halla tramitando algún título ejecutivo del caso que no ocupa atento que registra C.D. N° 60.700.-

ARTICULO 3º: Informase a la titular, mediante notificación fehaciente, una vez promulgada la presente Ordenanza y realizado el trámite pertinente a la condonación de la deuda atento a los Artículos que anteceden, que deberá hacerse cargo la hija de la recurrente, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente a los periodos posteriores a la condonación.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 11-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.887.-

ARTICULO 1º: Condónase el 50% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Albarellos N° 1.529, de la localidad de Rafael Castillo, correspondiente al Padrón N° 350.392, perteneciente a la Señora

GONZALEZ MIRELLA, por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: El 50% restante de la deuda se hará efectiva mediante Plan de Pago amplio y accesible.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 11-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.888.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble en la calle Chacabuco N° 1.164, de la localidad de Ramos Mejía, correspondiente al Padrón N° 326.944., perteneciente al Sr. DAFFARA LUCIANO, por el Año: 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese., Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo – La Matanza-, Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 11-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.889.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Morellos N° 1.072, de la localidad de Lomas del Mirador, correspondiente al Padrón N° 802.868, perteneciente a la Señora TRIPODI MICAELA, por los Años: 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Informase a la titular, una vez promulgada la presente Ordenanza y realizados los trámites correspondiente de condonación de la Deuda atento a lo establecido en el Artículo que antecede, que deberá hacerse cargo la hija del pago de la Tasa por Servicios Generales.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 11-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.890.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Caracas N° 5.951, de la localidad de Isidro Casanova, correspondiente al Padrón N° 324.489, perteneciente al Señor LORELLI JORGE, por los Años: 2002 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009

(B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y sea considerado en forma favorable, la suspensión si se halla tramitando algún título ejecutivo del caso que no ocupa, atento que registra C.D. N° 67.477.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Cobros Judiciales.-
LA MATANZA, 11-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.891.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle: Bermúdez N° 2.814, de la localidad de Villa Luzuriaga, correspondiente al Padrón N° 69.373, perteneciente al Señor MARQUESE PEDRO, por los Años: 2000 (B3-B4-B5-B6); 2001 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2002 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).- Convenio Tasa 701 N° 36.868, Cuotas 02 a 48, inclusive.-

ARTICULO 2º: Tome conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza, el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7, del Departamento Judicial de La Matanza.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 2º y siga a la Secretaría de Desarrollo Social.-
LA MATANZA, 11-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.892.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Cnel. Lynch N° 3.107, de la localidad de San Justo, correspondiente al Padrón N° 95.218, perteneciente al Sr. CONTRERAS RAUL, por los Años: 2000 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2001 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2002 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Tome conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza, el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, del Departamento Judicial de La Matanza.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 2º y siga a la Secretaría de Desarrollo Social.-
LA MATANZA, 11-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.893.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble en la calle Callao N° 2.028, de la localidad de Villa Celina, correspondiente al Padrón N° 877.563, perteneciente a la Señora ZARATE MARTA JULIA, por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-
LA MATANZA, 11-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.894.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Charcas N° 960, de la localidad de Ramos Mejia, correspondiente al Padrón N° 326.763, perteneciente a la Señora RODRIGUEZ PEÑA ANDREA, por los Años: 1999 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2000 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2001 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2002 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Tome conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza, el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, de La Matanza - Constancia de Deuda N° 28.437.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 2º y siga a la Secretaría de Desarrollo Social.-
LA MATANZA, 11-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.895.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble en la calle Cnel. Fraga N° 4.328, de la localidad de Villa Insuperable, correspondiente al Padrón N° 74.380, perteneciente al Sr. ROJAS REYNALDO EBERTO, por los Años: 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese., Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo – La Matanza-, Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-
LA MATANZA, 11-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.896.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción, el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Ombú N° 5.345, de la localidad de La Tablada, correspondiente al Padrón N° 129.580, perteneciente a la Señora MELIAN DELIA IRMA, por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 11-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.897.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble en la calle Las Heras N° 651, de la localidad de Ramos Mejía, correspondiente al Padrón N° 338.852, perteneciente al Sr. SANTISE DANIEL ALBERTO, por los Años: 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese., Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo – La Matanza-, Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 11-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.898.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Garibaldi N° 2.028, de la localidad de Villa Luzuriaga, correspondiente al Padrón N° 42.125, perteneciente al Señor FRETES HECTOR DANIEL, por los Años: 1999 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2000 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2001 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2002 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Tome conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza, el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, del Departamento Judicial de La Matanza.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 2º y siga a la Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 11-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.899.-

ARTICULO 1º: Condónase el 50% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Gral. Paz Edif. N° 8, Piso 10, Dpto. 99, de la localidad de Villa Celina, correspondiente al Padrón N° 347.835, perteneciente a la Señora GARCIA VICTORIA EUGENIA, por los Años: 2002 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: El resto del 50% de la deuda se hará efectiva mediante Plan de Pago amplio y accesible.-

ARTICULO 3º: Gírese copia de la presente a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y la suspensión si se halla tramitando algún título ejecutivo del caso que no ocupa, atento que registra C.D. N° 67.008.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 11-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.900.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Melo N° 469, de la localidad de Lomas del Mirador, correspondiente al Padrón N° 824.485, perteneciente a la Señora MOYANO EVA CRISTINA, por los Años: 2001 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2002 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente Dictamen a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y sea considerado en forma favorable, la suspensión si se halla tramitando algún título ejecutivo del caso que no ocupa atento que registra C.D. N° 60.135.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 11-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.901.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Villegas N° 4.490, de la localidad de San Justo, correspondiente al Padrón N° 127.519, perteneciente a la Señora DEVATANIAN SUSANA GRACIELA, por los Años: 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Informase a la titular, mediante notificación fehaciente, una vez promulgada la presente Ordenanza y realizado el trámite pertinente a la condonación de la deuda y atento a lo establecido al Artículo que antecede, deberán hacerse cargo los hijos de la recurrente, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente a los periodos posteriores a la condonación.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 11-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.902.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Iberá N° 5.341, de la localidad de González Catan, correspondiente al Padrón N° 503.717, perteneciente al Señor MARTINEZ FORTUNATO, por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 11-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.903.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Iberá N° 5.341, de la localidad de González Catan, correspondiente al Padrón N° 503.717, perteneciente al Señor MARTINEZ FORTUNATO, por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 11-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.904.-

ARTICULO 1º: Condónase a la Señora VILLALBA PATRICIA MARGARITA, el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Rocamora N° 6.764, de la localidad de Gregorio de Laferrere, correspondiente al Padrón N° 197.387, por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese., Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo – La Matanza-, Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 11-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.905.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle: Primera Junta N° 1.576, de la localidad de C. Madero, correspondiente al Padrón N° 844.016, perteneciente al. Señor COMESAÑA JOSE MARIA, por los Años: 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente dictamen a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y sea considerado en forma favorable, la suspensión si se halla tramitando algún título ejecutivo del caso que no ocupa atento que registra C.D. N° 73.386.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 11-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.906.-

ARTICULO 1º: Condónase el 50% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle A. Alcorta N° 4.931, de la localidad de Lomas del Mirador, correspondiente al Padrón N° 38.912, perteneciente a la Señora ALVAREZ MIRTA BEATRIZ, por los Años: 2005 (B1-B2-B4-B5-B6); 2006 (B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B3); 2009 (B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B3-B5).-

ARTICULO 2º: El 50% restante de la deuda se hará efectiva mediante Plan de Pago amplio y accesible.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 11-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.907.-

ARTICULO 1º: Condónase el 50% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle: Facundo N° 375, de la localidad de San Justo, correspondiente al Padrón N° 102.168, perteneciente al Señor ARGANARAZ OSCAR, por los Años: 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4- B5-B6).-

ARTICULO 2º: El resto del 50% de la deuda se hará efectiva mediante Plan de Pago amplio y accesible.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza, el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6, de La

Matanza - Constancia de Deuda N° 130.718.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 3º y siga a la Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 11-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.908.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle San Martín N° 3.322, de la localidad de San Justo, correspondiente al Padrón N° 126.290, perteneciente a la Señora REINOSO JUANA OLGA, por los Años: 2003 (B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).- Convenio Tasa 701 N° 36.344, Cuotas 03 a 37, inclusive y Convenio Tasa 004 N° 208.275, Cuotas 03 a 09 inclusive.-

ARTICULO 2º: Tome conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza, el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6 de La Matanza - Constancia de Deuda N° 44.194.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 2º y siga a la Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 11-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.909.-

ARTICULO 1º: Condónase por vía de excepción el 100% de la Deuda por Tasas de Seguridad e Higiene, a la titular de la Partida N° 146.079, Rubro "Despacho de Pan".-

ARTICULO 2º: Informase de la presente Ordenanza a la Dirección de Gestión Judicial a sus efectos.-

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo a través de los organismos competentes citará a la Señora SALEH NORMA NOEMI, con domicilio en la calle Gral. Acha N° 262, de la localidad de Ramos Mejía, a fin de notificar de la presente normativa y a efectos de informar que inicie los trámites correspondientes a la modificación del Rubro de comercio.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 2º y siga a la Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal.-

LA MATANZA, 11-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.910.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Rincón N° 5.183, de la localidad de La Tablada, correspondiente al Padrón N° 319.963, perteneciente a la Señora PALACIOS RAMONA ISIDORA, por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Informase a la titular, una vez promulgada la presente Ordenanza y realizados los trámites correspondientes de condonación de la Deuda atento a lo establecido en el Artículo que antecede, que deberán hacerse cargo los hijos del pago de la Tasa por Servicios Generales.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 11-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.911.-

ARTICULO 1º: Condónase el 50% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Pujol N° 2.131, de la localidad de Isidro Casanova, correspondiente al Padrón N° 126.632, perteneciente a la Señora LOJO LIA LETICIA, por los Años: 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4- B5-B6).-

ARTICULO 2º: El 50% restante de la deuda se hará efectiva mediante Plan de Pago amplio y accesible.-

ARTICULO 3º: Gírese copia de la presente a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y la suspensión si se halla tramitando algún título ejecutivo del caso que no ocupa, atento a que registra C.D. N° 72.325.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 11-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.912.-

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (Promeba III) el Convenio Marco Adhesión al Programa Mejoramiento de Barrios III, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar los Convenios Específicos, Acuerdos, Actas y Addendas que fueran necesarios para el desarrollo de las obras a ejecutar.-

ARTICULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la Apertura de la Cuenta especial denominada "Programa Mejoramiento de Barrios III – Promeba III" con afectación específica al pago de las obras respectivas.-

ARTICULO 4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar los aportes complementarios necesarios para el cumplimiento del Convenio Marco referido.-

ARTICULO 5º: Autorízase al Agrimensor Guillermo Meroño Legajo N° 21.121 a continuar con la Coordinación Ejecutiva del Programa de Mejoramiento de Barrios III.-

ARTICULO 6º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Tercera Reunión los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaria de Obras Públicas y Secretaría de Economía y Hacienda. Tomen conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social y Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 17-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.913.-

ARTICULO 1º: Afectase al uso exclusivo del Centro Ambiental de Recuperación Energética -CARE-, zonificándose: Industrial Exclusiva (IE), a una fracción equivalente a 26,06 hectáreas (veintiséis hectáreas con seiscientos metros cuadrados) individualizado catastralmente como Circunscripción V, Sección P, Parcela 586 ubicada en la localidad de González Catan, según las dimensiones que constan en el croquis de ubicación que como Anexo I forma parte de la presente, detallándose en el mismo, como segmento "B".-

ARTICULO 2º: Facultase al Departamento Ejecutivo para que dicte en el futuro las normas reglamentarias inherentes a los trámites destinados al cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Tercera Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Salud Pública. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 21-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.914.-

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires el Acta de Autorización de Obra en Espacio Vial para la "Repavimentación y Ampliación de la Avda. Monseñor Rodolfo Bufano (Ruta Provincial N° 4), que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar los Convenios Específicos, Acuerdos, Actas y Addendas que fueran necesarios para el desarrollo de las obras a ejecutar.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Tercera Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

A N E X O I ACTA DE AUTORIZACION DE OBRA EN ESPACIO VIAL

Entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires (en adelante la D.V.P.A.), representada en este acto por el Señor Administrador General Ing. Ricardo Curetti y la Municipalidad de La Matanza (en adelante el MUNICIPIO), representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Don Fernando Espinoza, resuelven con relación a la obra, "REPAVIMENTACION Y AMPLIACION AV. MONSEÑOR RODOLFO BUFANO" (R.P. 4) la firma del presente Acuerdo por el que las partes se comprometen a:

1. La D.V.B.A. autoriza al MUNICIPIO, a la repavimentación y ampliación de la Av. Monseñor Bufano, en un todo de acuerdo

con el proyecto efectuado por el MUNICIPIO, obrante en Expte. 2410-8316-INT-2011 y que forma parte del presente Acuerdo.-

2. El MUNICIPIO ejecutará la obra con fondos provenientes de convenios efectuados con el Estado Nacional. El MUNICIPIO a su vez se hará cargo de la Inspección de la obra, quedando a cargo de la D.V.B.A. la supervisión de los trabajos.-

3. El plazo de ejecución y conservación de las obras será el determinado al momento de la confección del proyecto definitivo. Cumplidos dichos plazos las obras pasarán al patrimonio de la D.V.B.A. formando parte de su inventario vial.-

4. El MUNICIPIO, se responsabiliza por cualquier perjuicio y o daño hacia terceros que pudieran ocasionar las obras en vías de ejecución en la zona de caminos.-

5. La D.V.B.A. y el MUNICIPIO, aceptan para cualquier cuestión judicial la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Buenos Aires.-

En prueba de conformidad, se firma el presente Acuerdo en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los.....días del mes de.....de 2012.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Obras Publicas, Secretaría de Espacios Públicos y Servicios Públicos, Secretaría de Economía y Hacienda y Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 21-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.915.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA URBEGAS S.R.L., a proceder a la Ocupación y Apertura de la vía pública para ejecutar la Obra: Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 4743, en las calles:

- CALLE S/ NOMBRE, desde Cnel. Domínguez hasta la Parcela 20 de la Manzana 150 (inclusive).-

- CALLE S/ NOMBRE, frente a la Parcela 20 de la Manzana 150 (cruce de calles).-

- CALLE S/NOMBRE, desde calle S/Nombre hasta la Parcela 02 de la Manzana 153 (inclusive).-

- CALLE S/NOMBRE, esq. Cnel. Domínguez (cruce de calles).-

- CNEL. DOMINGUEZ, desde Calle S/Nombre hasta la Parcela 01 de la Manzana 156 – inclusive (Manzanas 156- 157- 158 y 159).-

- CNEL. DOMINGUEZ, e/Calle S/Nombre y F. D. Roosevelt (Manzana 150- 151-152 y 153).-

- CALLE S/NOMBRE, desde Cnel. Domínguez hasta la Parcela 05 de la Manzana 159 (inclusive).-

- CALLE S/NOMBRE, e/Cnel. Domínguez y Calle S/Nombre Manzana 158).-

- CALLE S/NOMBRE, e Calle S/Nombre y Calle S/ Nombre (Manzana 158).-

- CALLE S/NOMBRE, e/Cnel. Domínguez y Calle S/Nombre- Ambos frentes (Manzana 158 y 157).-

- CALLE S/NOMBRE, e/Calle S/Nombre y Calle S/Nombre (Manzana 157).-

- CALLE S/NOMBRE, desde Cnel. Domínguez y Calle S/Nombre (Manzana 157).-

MANZANAS INVOLUCRADAS: Circ. VIII, Secc. B, Manzanas 150 – 151 – 152 – 153 – 156 – 157 – 158 y 159, de la Localidad de Villa Madero.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10), días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de veintiocho (28) días corridos. Se otorga el permiso de ocupación de la Vía Pública, por un plazo de diez (10) días corridos, a partir del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una garantía, por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: El Permissionario deberá ajustarse en un todo a lo previsto en la Ley Nacional N° 19.587; las Leyes y Decretos Provinciales, y Normativas Municipales vigentes, a tal efecto.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos

de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 22-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.916.-

ARTICULO 1º: Autorízase de carácter PRECARIO a la EMPRESA URBEGAS S.R.L., a proceder a la Ocupación y Apertura de la vía pública para ejecutar la Obra: Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 5258, en las calles:

- G. Miller, desde Tonelero hasta la Parcela 24 de la Manzana 124 (inclusive);
- G. Miller, esquina Tonelero (cruce de calles);
Tonelero, entre G. Miller y Río Orinoco (Manzanas 124, 125 y 126);
Tonelero, entre G. Miller y Miraflores (Manzanas 108 y 109);
Río Orinoco, esquina Tonelero (cruce de calles);
Tonelero, entre Río Orinoco y Bacigalupi (Manzanas 111 y 114a);
Tonelero, esquina Miraflores (cruce de calles);
Tonelero, esquina Bacigalupi (cruce de calles);
Melincue, desde Tonelero hasta la Parcela 13 de la Manzana 124 (inclusive);
Melincue, desde Camargo hasta la Parcela 29 de la Manzana 109 (inclusive);
Melincue, entre Bynnón y Burela (Manzana 80);
Miraflores, entre Tonelero y Warnes (Manzana 125);
Miraflores, entre Warnes y Bynnón (Manzanas 126, 110 y 95);
Miraflores, desde Tonelero hasta la Parcela 12 de la Manzana 94, inclusive (Manzanas 109 y 94);
Miraflores, desde la Parcela 15 de la Manzana 80 hasta la Parcela 11 de la Manzana 67 (Manzanas 80 y 67);
Bacigalupi, frente a la Parcela 10 de la Manzana 67;
Burela, entre Melincue y Bragado (Manzanas 80, 81 y 82);
Burela, entre Melincue y Miraflores (Manzana 67);
Burela, entre Bacigalupi y Bragado (Manzana 68);
Burela, esquina Bragado (cruce de calles);
Burela, entre Bragado y Molinedo (Manzana 69);
Warnes, desde Miraflores hasta la Parcela 21 de la Manzana 125 (inclusive);
Warnes, entre Miraflores y Río Orinoco (Manzana 126);
Camargo, entre Melincue y Miraflores (Manzana 109);
Camargo, desde Río Orinoco hasta la Parcela 19 de la Manzana 94 inclusive (Manzanas 94 y 95);
Camargo, frente a la Parcela 09 de la Manzana 96;
Camargo, entre Miraflores y Río Orinoco (manzana 110);
Río Orinoco, entre Camargo y Bynnón - ambos frentes (Manzanas 95 y 96);
Río Orinoco, frente a la Parcela 08 (cruce de calles hacia Bacigalupi);
Bacigalupi, entre Bynnón y Burela (Manzana 81);
Bacigalupi, desde la Parcela 09 de la Manzana 97 hasta California (Manzanas 97, 82 y 68);
Bragado, entre Bynnón y Burela (Manzana 82);
Bragado, entre Burela y California - ambos frentes (Manzanas 68 y 69);
Bragado, esquina California (cruce de calles);
Bragado, esquina Bynnón (cruce de calles);
California, esquina Bragado (cruce de calles);
California, entre Bacigalupi y Bragado (Manzana 68);
California, desde Bragado hasta la Parcela 22 de la Manzana 56 (inclusive);
Molinedo, esquina Burela (cruce de calles);
Molinedo, esquina California (cruce de calles);
Molinedo, entre Burela y California (Manzana 69);

Bynnón, entre Miraflores y Río Orinoco (Manzana 95);
Bynnón, entre Bacigalupi y Bragado (Manzana 82);
Bynnón, esquina Bragado (cruce de calles).-

Manzanas Involucradas: Circ. VI, Secc. R, Manzanas 56, 67, 68, 69, 80, 81, 82, 94, 95, 96, 97, 108, 109, 110, 111, 114ª, 124, 125, 126, de la localidad de Virrey del Pino.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10), días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de cincuenta (50) días corridos.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una garantía, por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de caución a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: El Permisionario deberá ajustarse en un todo a lo previsto en la Ley Nacional N° 19.587; las Leyes y Decretos Provinciales, y Normativas Municipales vigentes, a tal efecto.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 22-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.917.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Salcedo N° 1.181, de la localidad de La Tablada, correspondiente al Padrón N° 119.117, perteneciente a la Señora LADEDA ANA MARIA, por los Años: 1995 (B5- B6); 1996 (B1- B2- B3- B4- B5- B6); 1997 (B1- B2- B3-B4- B5- B6); 1998 (B1- B2- B3- B4- B5- B6); 1999 (B1- B2- B3- B4- B5- B6); 2000 (B1- B2- B3- B4- B5- B6); 2001 (B1- B2- B3- B4- B5- B6); 2002 (B1-B2- B3- B4- B5- B6); 2003 (B1- B2- B3- B4- B5- B6); 2004 (B1- B2- B3- B4-B5- B6); 2005 (B1- B2- B3- B4- B5- B6); 2006 (B1- B2- B3- B4- B5- B6); 2007 (B1- B2- B3- B4- B5- B6); 2008 (B1- B2- B3- B4- B5- B6); 2009 (B1-B2- B3- B4- B5- B6); 2010 (B1- B2- B3- B4- B5- B6) y 2011 (B1- B2- B3- B4- B5- B6).-

ARTICULO 2º: Tomen conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza, el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, del Departamento Judicial de La Matanza atento que registra C.D. N° 106.708 y el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de la Matanza que registra C.D. N° 39.548.-

ARTICULO 3º: Mediante notificación fehaciente, infórmese en el inmueble en cuestión que una vez promulgada la presente Ordenanza y realizados los trámites pertinentes a la condonación de la deuda, atento a lo establecido en los Artículos que anteceden, que deberán hacerse cargo los hijos de la titular fallecida, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente a los períodos a la condonación.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 2º y siga a la Secretaría de Desarrollo Social .-

LA MATANZA, 28-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.918.-

ARTICULO 1º: Condónase por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle: Santa Rosa N° 2.492, de la localidad de Rafael Castillo, correspondiente al Padrón N° 388.547, perteneciente al Sr. PEREYRA ENRIQUE BELINDO por los Años: 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 28-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.919.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Coronel Conde N° 5.027, de la localidad de González Catan, correspondiente al Padrón N° 521.229, perteneciente a la Señora AGUILAR GRACIELA, por los Años: 2000 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2001 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2002 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 28-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.920.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Gral. Pacheco N° 540, de la localidad de González Catan, correspondiente al Padrón N° 340.064, perteneciente a la Señora DI PAOLO ALICIA SARA, por los Años: 2000 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 28-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.921.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Varela Juan Cruz N° 3.945, de la localidad de Gregorio de Laferrere, correspondiente al Padrón N° 169.621, perteneciente al Señor ERROBIDARTE AGUSTIN, por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 28-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.922.-

ARTICULO 1º: Condónase a la Señora CASAÑAS NORMA LUCIA, el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Guatemala N° 453, de la localidad de San Justo, correspondiente al Padrón N° 338.666, por los Años: 2000 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2001 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2002 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Tome conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza, el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 - Constancia de Deuda N° 47.833.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Décima Sesión Ordinaria, Décima Tercera Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 2º y siga a la Secretaría de Desarrollo Social .-

LA MATANZA, 28-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.923.-

ARTICULO 1º: Condónase por vía de excepción el 100% de la deuda por la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble en la calle: Clte. Cordero N° 4.136 de la localidad de Gregorio de Laferrere, correspondiente al Padrón N° 147.489, perteneciente a la Sra. BONIFACINI COLETA ELSA, por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, -Décima Sesión Ordinaria, Décima Tercera Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 28-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.924.-

ARTICULO 1º: Condónase por vía de excepción a la Sra. GARCIA ROSA AMELIA, el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle La Paz N° 5.960, de la localidad de Isidro Casanova, correspondiente al Padrón N° 104.262, por los Años: 2000 (B1, B2, B3, B4, B5, B6); 2001 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2002 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B6).-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente dictamen a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento, y sea considerado en forma favorable, la suspensión si se halla tramitando algún título ejecutivo del caso que nos ocupa, atento que registra C.D. N° 104.262.-

ARTICULO 3º: Infórmase a la titular, mediante notificación fehaciente, una vez promulgada la presente Ordenanza y realizado el trámite pertinente a la condonación de la deuda atento a lo establecido en el Artículo 1º, deberá hacerse cargo el hijo de la recurrente, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente a los períodos posteriores a la condonación.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Décima Sesión Ordinaria, Décima Tercera Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Cobros Judiciales.-
LA MATANZA, 28-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.925.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción a la Sra. MAZZA ELENA DE IORIO, el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Marcos Paz N° 3430, de la localidad de Gregorio de Laferrere, correspondiente al Padrón N° 110.542, por los Años: 1996 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 1997 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 1998 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 1999 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) 2000 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2001 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2002 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).- Convenio Tasa N° 650 N° 110.542 de la Cuota 02 a la 18 inclusive.-

ARTICULO 2º: Tome conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza, el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de La Matanza - Constancia de Deuda N° 103.374.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 2º y siga a la Secretaría de Desarrollo Social .-
LA MATANZA, 28-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.926.-

ARTICULO 1º: Condónase a la Sra. ALMIRON MARIA ESTER el 100% de la deuda por la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle: Ombú N° 1.074 de la localidad de Villa Luzuriaga, correspondiente al Padrón N° 71.187, por los Años: 1992 (1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12); 1993 (1-2-3-4-B3-B4-B5-B6); 1994 (B1-B4-B5); 1995 (B2-B3-B4-B5-B6); 1997 (B2-B3-B4-B5-B6); 1998 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 1999 (B1-B4-B5-B6); 2000 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2001 (B1-B2-B3-

B4-B5-B6); 2002 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B3-B4-B5-B6) 2006 (B2-B3-B4) y el 50% del resto de la deuda por los Años: 2007 (B6); 2008 (B1-B3-B4-B5-B6); 2009(B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); se hará efectiva mediante Plan d Pago amplio y accesible.-

ARTICULO 2º: Tome conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza, el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 de La Matanza-Constancia de Deuda N° 103.213.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, -Décima Sesión Ordinaria, Décima Tercera Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 2º y siga a la Secretaría de Desarrollo Social .-
LA MATANZA, 28-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.927.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Granville N° 1.025, de la localidad de Rafael Castillo, correspondiente al Padrón N° 364.776, perteneciente al Sr. CUEVAS JUAN GREGORIO, por los Años: 2000 (B1- B2- B3- B4- B5- B6); 2001 (B1- B2- B3- B4- B5- B6); 2002 (B1- B2- B3- B4- B5- B6); 2003 (B1- B2- B3- B4- B5- B6); 2004 (B1-B2- B3- B4- B5- B6); 2005 (B1- B2- B3- B4- B5- B6); 2007 (B4) 2008 (B1-B2- B3- B4- B5- B6); 2009 (B1- B2- B3- B4- B5- B6); 2010 (B1- B2- B3- B4-B5- B6) y 2011 (B1- B2- B3- B4- B5- B6).-

ARTICULO 2º: Gírese copia de la presente a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y la suspensión si se halla tramitando algún título ejecutivo del caso que no ocupa., atento a que registra C.D. N° 55.046.-

ARTICULO 3º: Infórmase al titular, mediante notificación fehaciente, una vez promulgada la presente Ordenanza y realizado el trámite pertinente a la condonación de la deuda atento a lo establecido en el Artículo N° 1, deberá hacerse cargo el hijo del recurrente, del pago de la Tasa por Servicios generales correspondiente a los períodos posteriores a la condonación.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Cobros Judiciales.-
LA MATANZA, 28-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.928.-

ARTICULO 1º: Condónase por vía de excepción a la Señora CABALLERO DOMINICA, el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle 506, Sector E, Tira 106, Casa 94, de la localidad de Ciudad Evita, correspondiente al Padrón N° 830.939, por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Décima Sesión Ordinaria, Décima Tercera Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-
LA MATANZA, 28-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.929.-

ARTICULO 1º: Condónase por vía de excepción y por única vez el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Sarandí N° 4.666, de la localidad de La Tablada, correspondiente al Padrón N° 86.324, perteneciente a la Señora MORENO CLARA DEL TRANCITO, por los Años: 1995 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 1996 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 1997 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 1998 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 1999 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2000 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2001 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2002 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente Dictamen a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y sea considerado en forma favorable, la suspensión si se halla tramitando algún título ejecutivo del caso que nos ocupa, atento que registra C.D. N° 121.340.-

ARTICULO 3º: Infórmase a la titular, mediante notificación fehaciente, una vez promulgada la presente Ordenanza y realizado el trámite pertinente a la condonación de la deuda atento a lo establecido en el Artículo N° 1, deberán hacerse cargos los hijos de la recurrente, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente a los períodos posteriores a la condonación.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Cobros Judiciales.-
LA MATANZA, 28-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.930.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Algarrobo N° 5.948, de la localidad de Isidro Casanova, correspondiente al Padrón N° 325.925, perteneciente a la Señora FLORES TIMOTEA NELIDA, por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Infórmase a la titular, mediante notificación fehaciente, una vez promulgada la presente Ordenanza y realizado el trámite pertinente a la condonación de la deuda atento a lo establecido al Artículo que antecede, deberá hacerse cargo el hijo de la recurrente, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente a los períodos posteriores a la condonación.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-
LA MATANZA, 28-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.931.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Leopoldo Lugones N° 118, de la localidad de Villa Luzuriaga, correspondiente al Padrón N° 123.039, perteneciente a la Sra. MESIANO LILIANA, por los Años: 1995 (B6); 1996 (B3- B4- B5- B6);

1997 (B1- B2- B3- B4-B5- B6); 1998 (B1- B2- B3- B4- B5- B6); 1999 (B1- B2- B3-B4- B5- B6); 2000 (B1- B2- B3- B4- B5- B6); 2001 (B1- B2- B3- B4-B5- B6); 2005 (B1- B2- B3- B4- B5- B6); 2006 (B1- B2- B3-B4-B5- B6); 2007 (B1- B2- B3- B4- B5- B6); 2008 (B1- B2- B4- B5- B6); 2009 (B1- B2- B3- B4- B5- B6); 2010 (B1- B2- B3- B4- B5- B6) y 2011 (B1-B2- B3- B4- B5- B6).-

ARTICULO 2º: Infórmase a la titular, mediante notificación fehaciente, una vez promulgada la presente Ordenanza y realizado el trámite pertinente a la condonación de la deuda atento a lo establecido al Artículo que antecede, deberán hacerse cargo las hijas de la recurrente, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente a los períodos posteriores a la condonación.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-
LA MATANZA, 28-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.932.-

ARTICULO 1º: Condónase al Señor PEREYRA VICENTE LUIS, el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Los Reseros N° 261, de la localidad de Villa Luzuriaga, correspondiente al Padrón N° 300.487, por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4- B5-B6).- Convenio N° 641, Tasa 242.450, de Cuotas 01 a 60 inclusive.-

ARTICULO 2º: Infórmase al titular, una vez promulgada la presente Ordenanza y realizados los trámites correspondientes de condonación de la deuda atento a lo establecido en el Artículo que antecede, que deberán hacerse cargo los hijos del pago de la Tasa por Servicios Generales.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-
LA MATANZA, 28-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.933.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Ardoino N° 140 1º Piso C, de la localidad de Ramos Mejía, correspondiente al Padrón N° 879.798, perteneciente a la Señora CATANESE BIBIANA, por los Años: 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5,B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-
LA MATANZA, 28-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.934.-

ARTICULO 1º: Condónase por vía por única vez y por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Entre Ríos N° 848, de la localidad de Villa Luzuriaga, correspondiente al Padrón N° 42.613, perteneciente a la Señora MARTINEZ CARMEN MARIA, por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4).-

ARTICULO 2º: Infórmase a la titular, mediante notificación fehaciente, una vez promulgada la presente Ordenanza y realizados los trámites pertinentes a la condonación de la deuda atento a lo establecido al Artículo que antecede, deberá hacerse cargo la hija de la re4currente, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente a los periodos posteriores a la condonación.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 28-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.935.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble en la calle Fajardo Sixto N° 6.651, de la localidad de Gregorio de Laferrere, correspondiente al Padrón N° 385.802, perteneciente al Sr. ARAUJO BERNARDINO, por los Años: 2007 (B1- B2- B3- B4- B5- B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2009 (B1- B3- B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Infórmase al titular, mediante notificación fehaciente, una vez promulgada la presente Ordenanza y realizado el trámite pertinente a la condonación de la deuda atento a lo establecido al Artículo que antecede, deberá hacerse cargo los hijos del recurrente, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente a los periodos posteriores a la condonación.-

ARTICULO 3º: Regístrese., Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo – La Matanza-, Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 28-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.936.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle C. Casares N° 4.188, de la localidad de Isidro Casanova, correspondiente al Padrón N° 365.938, perteneciente al Sr. CANO RAUL, por los Años: 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1- B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente dictamen a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento, y sea considerado en forma favorable la suspensión si se halla tramitando algún título ejecutivo del caso que nos ocupa, atento que registra C.D. N° 68.212 y tome conocimiento ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de La Matanza.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 28-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.937.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Salado N° 3.531, de la localidad de Gregorio de Laferrere, correspondiente al Padrón N° 166.508, perteneciente a la Señora GEREZ ANTONIA ISOLINA, por los Años: 2005 (B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 28-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.938.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Totoral N° 1.207, de la localidad de González Catan, correspondiente al Padrón N° 208.855, perteneciente al Sr. GONZALEZ AGUSTIN, por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4); 2008 (B1-B2- B5); 2009 (B4); 2010 (B4-B5-B6) y 2011 (B5).-

ARTICULO 2º: Regístrese., Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo – La Matanza-, Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 28-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.939.-

ARTICULO 1º: Convalidase el Decreto N° 3.046 de fecha 12-12-12 dictado por el Departamento Ejecutivo, y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia, extendiéndose a todo el personal del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Tercera Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Personal.-

LA MATANZA, 28-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.940.-

ARTICULO 1º: Convalidase el Decreto N° 3.121 de fecha 18-12-12 dictado por el Departamento Ejecutivo, y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia, extendiéndose a todo el personal del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Tercera Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Personal.-

LA MATANZA, 28-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.941.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la deuda por la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle: Larrea N° 3.363, de la localidad de Lomas del Mirador, correspondiente al Padrón N° 36.056, perteneciente al Sr. IORFINO SAVERIO, por los Años: 1997 (B6), 1998 (B3- B4- B5- B6); 1999 (B1- B2- B3- B4- B5- B6); 2000 (B1- B2- B3- B4- B5- B6); 2001 (B1- B2- B3- B4- B5- B6); 2002 (B1- B2- B3- B4- B5- B6); 2003 (B1- B2- B3- B4- B5); 2004 (B1- B2- B3- B4- B5- B6); 2005 (B1- B2- B3- B4- B5- B6); 2006 (B1- B2- B3- B4- B5- B6); 2007 (B1- B2- B3- B4- B5- B6); 2008 (B1- B2- B3- B4- B5- B6); 2009 (B1- B2- B3- B4- B5- B6); 2010 (B1- B2- B3- B4- B5- B6) y 2011 (B1- B2- B3- B4- B5- B6).-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente dictamen a la dirección de cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y sea considerado en forma favorable, la suspensión si se halla tramitando algún título ejecutivo del caso que nos ocupa, atento que registra C.D. N° 131.219.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, -Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 28-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.942.-

ARTICULO 1º: Condónase por vía de excepción el 100% de la deuda por la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble en la calle: Bartolomé Cataneo N° 5.563 de la localidad de González Catan, correspondiente al Padrón N° 352.426, perteneciente a la Sra. SOLIS PABLA, por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, -Décima Sesión Ordinaria, Décima Tercera Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 28-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.943.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble en la calle SG T135, Avda. 700, Casa N° 83, de la localidad de Ciudad Evita, correspondiente al Padrón N° 826.661, perteneciente a la Señora CONDORI ANACLETA, por los Años: 2008 (B3); 2009 (B2); 2010 (B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Décima Sesión Ordinaria, Décima Tercera Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 28-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.944.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Bermúdez N° 2.751, de la localidad de Villa Luzuriaga, correspondiente al Padrón N° 69.177, perteneciente a la Señora BARAYIAN ROSA HORTENSIA, por los Años: 1992 (12); 1993 (3-4); 1993 (B5-B6); 1994 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 1995 (B2-B3-B4-B5-B6); 1996 (B3-B4-B5-B6); 1997 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 1998 (B1-B2-B3-B4); 1999 (B1-B2-B3-B4-B5- B6); 2000 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2001 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2002 (B1-B2- B3-B4-B5-B6); 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3- B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).- Convenio N° 650 Tasa 69.177, Cuotas 03 hasta 18 inclusive.-

ARTICULO 2º: Gírese copia de la presente a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y la suspensión si se halla tramitando algún título ejecutivo del caso que no ocupa, atento a que registra C.D. N° 31.401.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza, el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, del Departamento Judicial de La Matanza, atento a que registra C.D. N° 101.859 con fecha de sentencia 13/02/02, la cual se encuentra archivada.-

ARTICULO 4 º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 2º, Dirección de Cobros Judiciales y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 28-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.945.-

ARTICULO 1º: Condónase el 50% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Cerviño N° 3.136, de la localidad de San Justo, correspondiente al Padrón N° 91.260, perteneciente a la Señora PEREYRA RAMONA SIXTA, por los Años: 2007 (B2- B4- B5- B6); 2008 (B1- B2- B3- B4- B5- B6); 2009 (B1- B2- B3- B4-B5- B6); 2010 (B1- B2- B3 - B4- B5- B6) y 2011 (B1- B2- B3- B4- B5- B6).-

ARTICULO 2º: El resto del 50% de la deuda se hará efectiva mediante Plan de Pago amplio y accesible atento al informe expedido por la Secretaría de Hacienda a fojas 38).-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 28-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.946.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el 100% de la deuda por la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle: Montecarlo N° 845 de la localidad de Virrey del Pino, correspondiente al Padrón N° 379.771, perteneciente a la Sra. SANCHEZ BEATRIZ, por los Años: 2000 (B1-B2-B4-B5-B6); 2001 (B1-B2-B4-B5- B6); 2002 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2- B3-B4); 2008 (B5); 2009 (B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B6) y 2011 (B4-B5- B6).-

ARTICULO 2º: Infórmase a la titular, una vez promulgada la presente Ordenanza y realizados los trámites correspondientes de condonación de la Deuda atento a lo establecido en el Artículo que antecede, que deberán hacerse cargo los hijos convivientes del pago de la Tasa por Servicios Generales.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, -Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 28-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.947.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Villanueva N° 1.337, de la localidad de González Catan, correspondiente al Padrón N° 523.434, perteneciente a la Señora MOLINA AMALIA ESTHER, por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 28-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.948.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales

que pesa sobre el inmueble de la calle Comodoro Py N° 2.948, de la localidad de Gregorio de Laferrere, correspondiente al Padrón N° 99.214, perteneciente a la Sra. ALONSO MARIA ESTHER DE GUERRA, por los Años: 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B2-B3-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).- Convenio 601, Tasa N° 20.262, cuota 08 hasta 36 inclusive.-

ARTICULO 2º: Infórmase a la titular, mediante notificación fehaciente, una vez promulgada la presente Ordenanza y realizado el trámite pertinente a la condonación de la deuda atento a lo establecido al Artículo que antecede, deberá hacerse cargo los hijos de la recurrente, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente a los períodos posteriores a la condonación.-

ARTICULO 3º: Regístrese., Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo – La Matanza-, Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 28-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.949.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Hualfin N° 1.902, de la localidad de Rafael Castillo, correspondiente al Padrón N° 388.517, perteneciente a la Señora MONTIVERO ESTELLA MARIS, por los Años: 1999 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2000 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2001 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2002 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Mediante notificación fehaciente, infórmese en el inmueble en cuestión que una vez promulgada la presente Ordenanza y realizados los trámites pertinentes a la condonación de la deuda, atento a lo establecido en el Artículo que antecede, que deberán hacerse cargo los hijos de la titular fallecida, del pago de la Tasa por Servicios generales correspondiente a los períodos posteriores a la condonación.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 28-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.950.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Cnel. Lezica N° 1.932, de la localidad de San Justo, correspondiente al Padrón N° 113.918, perteneciente a la Señora MARRI LYDIA BEATRIZ, por los Años: 1992 (3-4-5-6-7-8-10 y 12); 1993 (2-B3-B4-B5-B6); 1994 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 1995 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 1996 (B1-B2-B5-B6); 1997 (B2-B3-B4-B5-B6); 1998 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 1999 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2000 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2001 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2002 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Tome conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza, el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4, del Departamento Judicial de La Matanza.-

ARTICULO 3º: Infórmase a la titular, mediante notificación fehaciente, una vez promulgada la presente Ordenanza y realizado el trámite pertinente a la condonación de la deuda atento a lo establecido en el Artículo N° 1, deberán hacerse cargo los hijos de la recurrente, el pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente a los períodos posteriores a la condonación.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 2º y siga a la Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 28-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.951.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Iberá N° 7.033, de la localidad de González Catan, a la Señora FERNANDEZ ELBA correspondiente al Padrón N° 157.273, por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 28-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.952.-

ARTICULO 1º: Condónase a la Señora DELIGIANNIS MARCELA AMANDA, el 50% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Carlos Calvo N° 72, de la localidad de Ramos Mejía, correspondiente al Padrón N° 345.385, por los Años: 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5- B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1).-

ARTICULO 2º: El resto del 50% de la deuda se hará efectiva mediante Plan de Pago amplio y accesible atento a lo sugerido por la Dirección de Desarrollo Social.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 28-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.953.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble en la calle Necochea N° 1.457, de la localidad de Ramos Mejía, correspondiente al Padrón N° 8.417, perteneciente al Sr. SANZBERRO JULIO BERNARDO, por los Años: 1997 (B1- B2); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B2).- Convenio 601, Tasa N° 29.144, desde la cuota 06 hasta 36 inclusive.-

ARTICULO 2º: Regístrese., Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo – La Matanza-, Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 28-01-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.954.-

ARTICULO 1º: Modificase con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circ. IV, Secc. C, Chacra: 8, Parcelas 6 y 7 las que quedarán designadas como zona I. E. Industrial Exclusiva).-

ARTICULO 2º: Autorízase la Radicación de la Industria, cuyo rubro es REACONDICIONAMIENTO Y LAVADO INDUSTRIAL DE TAMBORES DE CUALQUIER TIPO Y CAPACIDAD, en Ruta Provincial N° 21, - Avda. Gral. Rojo N° 1.483, de la localidad de Isidro Casanova.-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia, y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario 1.741/96 para la obtención del certificado de aptitud Ambiental; como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible); podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta autorización de Radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de la Producción, Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal, Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, y Secretaría de Economía y Hacienda.

LA MATANZA, 19-02-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.955.-

ARTICULO 1º: Modificase con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circ. III, Secc. O, Manz. 744, Parcelas 4, 5a, 7a, 7e, 7d, 7c, 7b; las que quedarán designadas como zona I. E. (Industrial Exclusiva).-

ARTICULO 2º: Autorízase la Radicación de la Industria, cuyo rubro es FABRICA DE CONFECCION DE ELEMENTOS PARA SEGURIDAD INDUSTRIAL, en la calle: Defensa N° 2.391, de la localidad de Aldo Bonzi.-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia, y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario 1.741/96 para la obtención del certificado de aptitud Ambiental; como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible); podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta autorización de Radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de la Producción, y Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal, y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 21-02-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.956.-

ARTICULO 1º: Modificase con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circ. VII, Secc. E, Manz. 8, Parcela 4a. Las que quedarán designadas como zona M. I. (Mixta Industrial).-

ARTICULO 2º: Autorízase la Radicación de la Industria, cuyo rubro es FABRICACION DE ARTICULOS DE CAUCHO, sita en la calle: José Ignacio Rucci N° 3.861/67, de la localidad de Isidro Casanova.-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia, y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario 1.741/96 para la obtención del certificado de aptitud Ambiental; como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible); podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta autorización de Radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de la Producción, y Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal, y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 21-02-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.957.-

ARTICULO 1º: Modificase con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circ. I, Secc. B, Manz. 2K, Chacra 2o Parcela 3. Las que quedarán designadas como zona I. E. (Industrial Exclusiva).-

ARTICULO 2º: Autorízase la Radicación de la Industria, cuyo rubro es , FUNDICION DE ALUMINIO, BRONCE Y COBRE, sito en la calle: Cuba N° 1.021, de la localidad de Villa Luzuriaga.-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia, y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario

1.741/96 para la obtención del certificado de aptitud Ambiental; como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible); podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta autorización de Radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de la Producción, y Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal, Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 21-02-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.958.-

ARTICULO 1º: Modificase con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circ. II, Secc. F, Manz. 361 B, Parcelas 1D y 1R. Las que quedarán designadas como zona M. I. (Mixta Industrial).-

ARTICULO 2º: Autorízase la Radicación de la Industria, cuyo rubro es FABRICA DE ESCARBADIENTES, FRACCIONAMIENTO DE ARTICULOS DESCARTABLES PLASTICOS Y DE LIMPIEZA, sita en la calle: Pueyrredon N° 1.323/45, de la localidad de Ramos Mejía.-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia, y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario 1.741/96 para la obtención del certificado de aptitud Ambiental; como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible); podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta autorización de Radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de la Producción, y Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal, y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 22-02-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.959.-

ARTICULO 1º: Modificase con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circ.

III, Secc. A, Manz. 166, Parcela 10. Las que quedarán designadas como zona M. I. (Mixta Industrial).-

ARTICULO 2º: Autorízase la Radicación de la Industria, cuyo rubro es LAVADERO DE PRENDAS DE VESTIR, TELAS DE ALGODÓN Y CORDEROY, sito en la calle: Charcas N° 3.852, de la localidad de Lomas del Mirador.-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia, y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario 1.741/96 para la obtención del certificado de aptitud Ambiental; como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible); podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta autorización de Radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de la Producción, Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal, Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 22-02-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.960.-

ARTICULO 1º: Cédase en Comodato a favor de la Sociedad de Fomento Presidente Julio A. Roca, por el término de cinco (5) años el predio ubicado en la localidad de La Tablada sobre la calle Martiniano Leguizamon N° 1.039 designado catastralmente como Circunscripción III, Sección N, Manzana 57, Parcela 7ª.-

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el respectivo Contrato de Comodato por el término de cinco (5) años.-

ARTICULO 3º: El predio será destinado para el esparcimiento y realización de las actividades exclusivas de la Sociedad de Fomento Presidente Julio A. Roca.-

ARTICULO 4º: Todo cambio de destino hará caducar los alcances de la presente Ordenanza y retrotraerá todo en cuanto a su estado.-

ARTICULO 5º: Promulgada la presente, deberá darse por el área correspondiente comunicación a la Sociedad de Fomento Presidente Julio A. Roca.-

ARTICULO 6º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Décima Segunda Reunión, a los veintidós días del mes de Diciembre del año dos mil diez.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y, para su intervención, comunicaciones, asiente en los registros pertinentes y demás efectos, siga a la Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento la Dirección General de Asuntos Comunitarios.-

LA MATANZA, 22-02-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.962.-

ARTICULO 1º: Modificase con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circ. II, Secc. B, Manz. 75, Parcela: 15; las que quedarán designadas como zona M. I. (Mixta Industrial).-

ARTICULO 2º: Autorízase la Radicación de la Industria, cuyo rubro es FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS Y GANCHERAS DE ANODIZADO, en la calle: Balcarce N° 426, de la localidad de Ramos Mejia.-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia, y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario 1.741/96 para la obtención del certificado de aptitud Ambiental; como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible); podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta autorización de Radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de la Producción, y Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal, y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 22-02-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.963.-

ARTICULO 1º: Modificase con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circ. II, Secc. E, Manz. 232, Parcela 25. Las que quedarán designadas como zona M. I. (Mixta Industrial).-

ARTICULO 2º: Autorízase la Radicación de la Industria, cuyo rubro es FABRICACION DE JUNTAS PARA AUTOMOTORES E INDUSTRIAS, en la calle: Larrea N° 2.780/82, de la localidad de Lomas del Mirador.-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia, y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario 1.741/96 para la obtención del certificado de aptitud Ambiental; como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible); podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta autorización de Radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de la Producción, y Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal, y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 22-02-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.964.-

ARTICULO 1º: Modificase con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circ. II, Secc. K, Manz. 64, Parcela 5. Las que quedarán designadas como zona M. I. (Mixta Industrial).-

ARTICULO 2º: Autorízase la Radicación de la Industria, cuyo rubro es LAVADERO ARTESANAL PARA EL AUTOMOTOR, sito en la calle: Páez N° 1.513/15, de la localidad de Ramos Mejía.-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia, y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario 1.741/96 para la obtención del certificado de aptitud Ambiental; como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible); podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta autorización de Radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de la Producción, y Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal, y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 22-02-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.965.-

ARTICULO 1º: Modificase con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circ. II, Secc. M, Manz. 88, Parcelas 19, 20T (20, 21); las que quedarán designadas como zona M. I. (Mixta Industrial).-

ARTICULO 2º: Autorízase la Radicación de la Industria, cuyo rubro es FABRICA DE ARTICULOS DE CARTON en la calle: Quirno Costa N° 1.140, de la localidad de San Justo.-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia, y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario 1.741/96 para la obtención del certificado de aptitud Ambiental; como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible); podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta autorización de Radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de la Producción, y Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal, y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 22-02-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.966.-

ARTICULO 1º: Modificase con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circ. III, Secc. G, Manz. 3c, Parcela 4a. Las que quedarán designadas como zona M. I. (Mixta Industrial).-

ARTICULO 2º: Autorízase la Radicación de la Industria, cuyo rubro es TALLER DE CORTE Y CONFECCION DE ROPA, sito en la calle: Blanco Encalada N° 1.555, de la localidad de Ciudad Madero.-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia, y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario 1.741/96 para la obtención del certificado de aptitud Ambiental; como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible); podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta autorización de Radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de la Producción, Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal, y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 22-02-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.967.-

ARTICULO 1º: Modificase con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circ. I, Secc. A, Manz. 17c, Parcela 18; las que quedarán designadas como zona M. I. (Mixta Industrial).-

ARTICULO 2º: Autorízase la Radicación de la Industria, cuyo rubro es FABRICACION DE PARTES, PIEZAS Y RECTIFICADO DE TAPAS DE CILINDRO PARA VEHICULOS, en la calle: mármol N° 2.889, de la localidad de San Justo.-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia, y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario 1.741/96 para la obtención del certificado de aptitud Ambiental; como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible); podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta autorización de Radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de la Producción, y Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal, y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 22-02-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.968.-

ARTICULO 1º: Modificase con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circ. VII, Secc. B, Manz. 157, Parcelas 22, 23 y 24. Las que quedarán designadas como zona M. I. (Mixta Industrial).-

ARTICULO 2º: Autorízase la Radicación de la Industria, cuyo rubro es ELABORACION DE HELADOS, sita en la calle: León Gallo N° 3.364, de la localidad de San Justo.-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia, y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario 1.741/96 para la obtención del certificado de aptitud Ambiental; como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible); podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta autorización de Radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de la Producción, Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal, y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 25-02-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.969.-

ARTICULO 1º: Modificase con carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circ. II, Secc. F, Manz. 285, Parcelas 6K, 6J, 6JT; las que quedarán designadas como zona M. I. (Mixta Industrial).-

ARTICULO 2º: Autorízase la Radicación de la Empresa, cuyo rubro es GUARDA DE VEHICULOS PROPIOS CON OFICINAS ANEXAS, en la calle: Bulnes N° 464, de la localidad de Ramos Mejía.-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación en su caso, de acuerdo a

las Ordenanzas en vigencia, y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario 1.741/96 para la obtención del certificado de aptitud Ambiental; como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera.-

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S. (Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible); podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta autorización de Radicación puede ser transferida en tanto no se modifique el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de leyes vigentes, Ordenanzas y/o Decretos, o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente o al vecindario, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 25-02-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.971.-

ARTICULO 1º: Autorízase la construcción de una Dársena de Estacionamiento, en su frente, sobre la calle Bolívar altura 3.400, vereda impar, entre la Avda. Brigadier Juan Manuel de Rosas y Australia, de la localidad de Lomas del Mirador, la cual deberá realizarse cumpliendo todos los recaudos y procedimientos previstos.-

ARTICULO 2º: En caso de futuras modificaciones viales, sobre la arteria que afecten la dársena, este permiso será revocado.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Espacios Públicos y Servicios Públicos.-

LA MATANZA, 26-02-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.972.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter de PRECARIO, al BANCO SUPERVIELLE S.A. a instalar un Cartel Publicitario en la calle Avda. de Mayo N° 251, de la localidad de Ramos Mejía.-

ARTICULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO del Artículo que antecede, obliga al BANCO SUPERVIELLE S.A. a aceptar la misma, con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que La Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTICULO 3º: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, el BANCO SUPERVIELLE S.A. deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que éste pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza.- Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224º, Inciso "b", del Capítulo IX, de la Ordenanza

Impositiva y Artículo 16° Inciso “b”, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica que corresponda arbitrará los medios necesarios de control, para el cumplimiento del Artículo que antecede.-

ARTICULO 5°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los siete días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 26-02-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.973.-

ARTICULO 1°: Condónase a la ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARTIDO DE LA MATANZA el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales de los siguientes:: Padrón N° 3.809 por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); Padrón N° 11.851 por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) Padrón N° 57.296 por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); Padrón N° 99.317 por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); Padrón N° 386.546 por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); Padrón N° 4.407 por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); Padrón N° 4.408 por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); Padrón N° 3.808 por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); Padrón N° 386.547 por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y Condónase el 100% de la deuda correspondiente al Panteón Social N° 049, Sector D, ubicado en el Cementerio Municipal de San Justo.-

ARTICULO 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección General de Asuntos Comunitarios.-

LA MATANZA, 26-02-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.974.-

ARTICULO 1°: Autorízase con carácter de PRECARIO, a la firma LATIN OUTDOOR S.A. a instalar un Cartel Publicitario en la Av. Monseñor Bufano N° 2.544, de la localidad de San Justo.-

ARTICULO 2°: La autorización con carácter PRECARIO del Artículo que antecede, obliga a la firma LATIN OUTDOOR S.A. a aceptar la misma, con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que La Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTICULO 3°: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la firma LATIN OUTDOOR S.A. deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que éste pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza.- Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224°, Inciso “b”,

del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16° Inciso “b”, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica que corresponda arbitrará los medios necesarios de control, para el cumplimiento del Artículo que antecede.-

ARTICULO 5°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 26-02-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.975.-

ARTICULO 1°: Condónase a la ASOCIACION CIVIL F.O.R.T.R.A., el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble en la calle Ocampo N° 2.968, de la localidad de San Justo, correspondiente al Padrón N° 802.644, por los Años: 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).- Convenio Tasa 751, N° 4.513, de fecha 26/02/2002, de las cuotas 36 a 59 inclusive.-

ARTICULO 2°: Gírese copia del presente dictamen a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y sea considerado en forma favorable, la suspensión si se halla tramitando algún título ejecutivo del caso que nos ocupa.-

ARTICULO 3°: Regístrese., Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo – La Matanza-, Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección De Cobros Judiciales y Dirección General de Asuntos Comunitarios.-

LA MATANZA, 26-02-13

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 22.976.-

ARTICULO 1°: Ratificase en todos sus términos el Acta Convenio de fecha 12-11-2012 suscripto entre la Municipalidad de La Matanza y el Ejército Argentino por el alquiler de equipos y vehículos que comprende una (1) Grúa P&H, una (1) Motoniveladora Caterpillar 12G, una (1) Cargadora Retroexcavadora Komatsu, dos (2) Camiones Unimog 416, y (1) Camión Mercedes Benz 1518, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I.-

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a renovar el Acta Convenio referido en el Artículo 1° de acuerdo a lo previsto en la Cláusula PRIMERA del mismo.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Tercera Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil doce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 27-02-13

Decretos

El **Intendente Municipal** en ejercicio de sus atribuciones:

DECRETANº 48/13

La Matanza, 09-01-13

Artículo 1º: Modifícase el Artículo 1º del Decreto N° 2224 de fecha 10-09-2012, el que deberá leerse: “ Declárase de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección L, Manzana 97, Parcela 8, sito en la calle Fitz Roy N° 5115 de la localidad de Isidro Casanova”.-

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

DECRETA Nº 49/13

La Matanza, 09-01-13

Artículo 1º: Modifícase el Artículo 1º del Decreto N° 2031 de fecha 22-08-2012, el que deberá leerse: “ Declárase de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección L, Manzana 97, Parcela 17, sito en la calle Segundo Sombra N° 2272 de la localidad de Isidro Casanova”.-

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

DECRETA Nº 50/13

La Matanza, 09-01-13

Artículo 1º: Declárase de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción IV, Sección N, Manz. 303, Parcela 21, Subparcela 1 sito en la calle J. de Alagón N° 2384 de la localidad de Rafael Castillo.-

Artículo 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin de otorgar los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Isaura Frida Ladwig conforme con lo previsto por los Artículos 2º y 4º, Inciso d) de la Ley N° 10.830, y la afectación a Bien de Familia del inmueble mencionado.-

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

DECRETA Nº 51/13

La Matanza, 09-01-13

Artículo 1º: Declárase de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción V, Sección E, Manzana 23F, Parcela 17, sito en la calle Danel N° 778 de la localidad de González Catán.-

Artículo 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin de otorgar los actos notariales correspondientes a favor del Sr. Diego Armando Curima conforme con lo previsto por los Artículos 2º y 4º, Inciso d) de la Ley N° 10.830, y la afectación a Bien de Familia del inmueble mencionado.-

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

DECRETA Nº 52/13

La Matanza, 09-01-13

Artículo 1º: Declárase de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección L, Manzana 97, Parcela 7, sito en la calle Fitz Roy N° 5105, de la localidad de Virrey del Pino.-

Artículo 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin de otorgar los actos notariales correspondientes a favor del Sr. Jorge Alberto Burga conforme con lo previsto por los Artículos 2º y 4º, Inciso d) de la Ley N° 10.830, y la afectación a Bien de Familia del inmueble mencionado.-

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

DECRETA Nº 53/13

La Matanza, 09-01-13

Artículo 1º: Declárase de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción V, Sección E, Manzana 23A, Parcela 4, sito en la calle Equiza N° 7661 de la localidad de González Catán.-

Artículo 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin de otorgar los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Gabriela Lorena Ávila y del Sr. Daniel Gustavo Campos conforme con lo previsto por los Artículos 2º y 4º, Inciso d) de la Ley N° 10.830, y la afectación a Bien de Familia del inmueble mencionado.-

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

DECRETA Nº 54/13

La Matanza, 09-01-13

Artículo 1º: Declárase de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción V, Sección E, Manzana 23A, Parcela 15, sito en la calle Simón Pérez N° 7632 de la localidad de González Catán.-

Artículo 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin de otorgar

los actos notariales correspondientes a favor del Sr. Sergio Ismael Corvalan conforme con lo previsto por los Artículos 2º y 4º, Inciso d) de la Ley N° 10.830, y la afectación a Bien de Familia del inmueble mencionado.-

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

DECRETA Nº 55/13

La Matanza, 09-01-13

Artículo 1º: Declárase de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción III, Sección G, Quinta 1, Parcela 2d, Subparcela 65, sito en la Avda. Gral. Paz N° 15285- Torre 5- Piso 3º- Depto. B de la localidad de Villa Madero.-

Artículo 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin de otorgar los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. María Rosa Hueza conforme con lo previsto por los Artículos 2º y 4º, Inciso d) de la Ley N° 10.830, y la afectación a Bien de Familia del inmueble mencionado.-

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

DECRETA Nº 86/13

La Matanza, 11-01-13

Artículo 1º: Declárase de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción V, Sección H, Manz. 364, Parcela 4 sito en la calle Barrañaga N° 6639 de la localidad de González Catán.-

Artículo 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin de otorgar los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Claudia Alejandra Campos, del Sr. Marcelo Adrian Campos y del Sr. Carlos Alberto Campos conforme con lo previsto por los Artículos 2º y 4º, Inciso d) de la Ley N° 10.830, y la afectación a Bien de Familia del inmueble mencionado.-

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

DECRETA Nº 166/13

La Matanza, 22-01-13

Artículo 1º: Declárase de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción V, Sección E, Manzana 23N, Parcela 4, sito en la calle Mariano Acosta N° 7761 de la localidad de González Catán.-

Artículo 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin de otorgar los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Romina Grisel Perez y del Sr. Gerardo Maximiliano Antonovic conforme con lo previsto por los Artículos 2º y 4º, Inciso d) de la Ley N° 10.830, y la afectación a Bien de Familia del inmueble mencionado.-

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

DECRETA Nº 184/13

La Matanza, 28-01-13

Artículo 1º: Declárase de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción V, Sección E, Manzana 23L, Parcela 20, sito en la calle Danel N° 928 de la localidad de González Catán.-

Artículo 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin de otorgar los actos notariales correspondientes a favor del Sr. Fabian Ezequiel Acosta conforme con lo previsto por los Artículos 2º y 4º, Inciso d) de la Ley N° 10.830.-

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

DECRETA Nº 185/13

La Matanza, 28-01-13

Artículo 1º: Declárase de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción V, Sección E, Manzana 23D, Parcela 14, sito en la calle Atenzo N° 7742 de la localidad de González Catán.-

Artículo 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin de otorgar los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Estanislada Pereira y del Sr. Alberto Santos conforme con lo previsto por los Artículos 2º y 4º, Inciso d) de la Ley N° 10.830.-

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

DECRETA Nº 186/13

La Matanza, 28-01-13

Artículo 1º: Declárase de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción III, Sección F, Manz. 386, Parcela 4a, Polígono 00-01 sito en la calle Junín N° 537- U. F. N° 1 de la localidad de Villa Madero.-

Artículo 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin de otorgar los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Emilce Araceli Tur conforme con lo previsto por los Artículos 2º y 4º, Inciso d) de la Ley N° 10.830, y la afectación a Bien de Familia del inmueble mencionado.-

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

La Matanza, 05-02-13

DECRETA Nº 288/13

Artículo 1º: Declárase de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción V, Sección E, Manzana 23K, Parcela 19, sito en la calle Esteco Nº 946 de la localidad de González Catán.-

Artículo 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin de otorgar los actos notariales correspondientes a favor del Sr. Juan Lorenzo Altamiranda conforme con lo previsto por los Artículos 2º y 4º, Inciso d) de la Ley Nº 10.830, y la afectación a Bien de Familia del inmueble mencionado.-

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

La Matanza, 05-02-13

DECRETA Nº 289/13

Artículo 1º: Declárase de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción V, Sección E, Manzana 23M, Parcela 8b, sito en la calle Danel Nº 1039 de la localidad de González Catán.-

Artículo 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin de otorgar los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Estephanie Carolina Soledad Espindola conforme con lo previsto por los Artículos 2º y 4º, Inciso d) de la Ley Nº 10.830, y la afectación a Bien de Familia del inmueble mencionado.-

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

La Matanza, 05-02-13

DECRETA Nº 290/13

Artículo 1º: Declárase de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción V, Sección E, Manzana 23C, Parcela 9, sito en la calle Danel Nº 691 de la localidad de González Catán.-

Artículo 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin de otorgar los actos notariales correspondientes a favor del Sr. Eladio González Sosa conforme con lo previsto por los Artículos 2º y 4º, Inciso d) de la Ley Nº 10.830, y la afectación a Bien de Familia del inmueble mencionado.-

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

La Matanza, 05-02-13

DECRETA Nº 291/13

Artículo 1º: Declárase de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción V, Sección K, Manzana 109b, Parcela 18, sito en la calle J. Hernández Nº 4464 de la localidad de Gregorio de Laferrere.-

Artículo 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin de otorgar los actos notariales correspondientes a favor del Sr. Miguel Angel Pennacchio conforme con lo previsto por los Artículos 2º y 4º, Inciso d) de la Ley Nº 10.830, y la afectación a Bien de Familia del inmueble mencionado.-

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

La Matanza, 05-02-13

DECRETA Nº 292/13

Artículo 1º: Declárase de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción V, Sección E, Manzana 23K, Parcela 7, sito en la calle Danel Nº 923 de la localidad de González Catán.-

Artículo 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin de otorgar los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Nilda Beatriz Valdez y del Sr. Norberto Javier Tobarez conforme con lo previsto por los Artículos 2º y 4º, Inciso d) de la Ley Nº 10.830, y la afectación a Bien de Familia del inmueble mencionado.-

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

La Matanza, 26-02-13

DECRETA Nº 524/13

Artículo 1º: Declárase de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción III, Sección G, Fracción II, Parcela 1r, Subparcela 67, Polígono 05-10, sito en la calle España Nº 845, Torre 11- Piso 5º- Depto. 2 de la localidad de Villa Madero.-

Artículo 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin de otorgar los actos notariales correspondientes a favor del Sr. Fernando Antonio Falduti Vega conforme con lo previsto por los Artículos 2º y 4º, Inciso d) de la Ley Nº 10.830.-

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

La Matanza, 28-02-13

DECRETA Nº 536/13

ARTICULO 1º: Otórgase un Subsidio al Obispado de San Justo, por la suma de \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL), pagaderos en 5 (cinco) cuotas iguales y consecutivas de \$ 4.000 (PESOS CUATRO MIL), a efectos de sobrellevar los gastos de

mantenimiento y conservación de los edificios donde funciona el Obispado, Asociaciones, Radios y Oratorios.-

ARTICULO 2º: A fin de hacer efectivo el artículo 1º, autorízase a la Contaduría Municipal a emitir Ordenes de Pago mensuales a favor del Obispado de San Justo, por la suma de \$ 4.000 (PESOS CUATRO MIL), por un período de 05 (cinco) cuotas, en virtud de los fundamentos expuestos en el considerando del presente.-

ARTICULO 3º: El representante de la entidad mencionada en el artículo 2º deberá proceder a la oportuna rendición de cuentas en la Contaduría Municipal, en un plazo de 45 días corridos contados a partir de la fecha del efectivo cobro.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000 - Secretaría Privada, Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal- Categoría Programática 01 Coordinación y Gestión de la Secretaria Privada –

Partida 5.1.7 – “TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO”, del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Planificación y Presupuesto, Dirección General de Asuntos Comunitarios y Secretaría Privada.

La Matanza, 05-03-13

DECRETA Nº 553/13

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal el evento “Plaza Encuentro” 1ª Muestra Municipal con Perspectiva de Género, a realizarse en la Plaza Libertador General San Martín de la Ciudad de San Justo, los días 08, 09, 11, 12 y 13 de Marzo de 2013.-

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Dirección de Derechos Humanos, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Relaciones Públicas y Ceremonial.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese.-

La Matanza, 05-03-13

DECRETA Nº 558/13

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal a la 16º EXPO-AYACUCHO 2013, a realizarse desde el 14 hasta el 17 de Marzo de 2013, en la Ciudad de Ayacucho, en adhesión a la 41º Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra.-

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento la Secretaría de la Producción, Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Relaciones Públicas y Ceremonial.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese.-

La Matanza, 11-03-13

DECRETA Nº 630/13

Artículo 1º: Declárase de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción V, Sección E, Manzana 23B, Parcela 13, sito en la calle Simón Pérez Nº 7758 de la localidad de González Catán.-

Artículo 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin de otorgar los actos notariales correspondientes a favor del Sr. Hugo Armando Reyes conforme con lo previsto por los Artículos 2º y 4º, Inciso d) de la Ley Nº 10.830, y la afectación a Bien de Familia del inmueble mencionado.-

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

La Matanza, 11-03-13

DECRETA Nº 631/13

Artículo 1º: Declárase de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción V, Sección E, Manzana 23N, Parcela 18, sito en la calle Danel Nº 1038 de la localidad de González Catán.-

Artículo 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin de otorgar los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Selva Lorena Smit y del Sr. Gustavo Daniel Martínez conforme con lo previsto por los Artículos 2º y 4º, Inciso d) de la Ley Nº 10.830, y la afectación a Bien de Familia del inmueble mencionado.-

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

La Matanza, 11-03-13

DECRETA Nº 632/13

Artículo 1º: Declárase de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción V, Sección E, Manzana 23C, Parcela 8, sito en la calle Danel Nº 673 de la localidad de González Catán.-

Artículo 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin de otorgar los actos notariales correspondientes a favor del Sr. René Jesús Vazquez conforme con lo previsto por los Artículos 2º y 4º, Inciso d) de la Ley Nº 10.830, y la afectación a Bien de Familia del inmueble mencionado.-

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

La Matanza, 11-03-13

DECRETA Nº 641/13

ARTICULO 1º : Téngase por designados como integrantes de la Comisión Directiva de la Entidad denominada ASOCIACIÓN

COOPERADORA DEL JARDÍN MUNICIPAL N° 12, por el periodo de dos (2) años los socios electos en Asamblea del 24/05/12 según nómina y cargos que constan en el expediente N° 4074-14784/12 INT.-

ARTICULO 2° : Téngase por designados como integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas de la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL JARDÍN MUNICIPAL N° 12, por el período de dos (2) años a los socios electos en Asamblea del 24/05/12 según nómina y cargos que constan en el expediente N° 4074-14784/12 INT.-

ARTICULO 3° : Regístrese, comuníquese, publíquese.-

La Matanza, 11-03-13

DECRETA N° 646/13

Artículo 1°: Declárase de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción V, Sección O, Manzana 194, Parcela 15, sito en la calle Lanza N° 5140 de la localidad de Rafael Castillo.-

Artículo 2°: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin de otorgar los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Patricia Ysabel Mejía Galindo y del Sr. Jorge Fabian Ruiz conforme con lo previsto por los Artículos 2° y 4°, Inciso d) de la Ley N° 10.830.-

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

La Matanza, 22-03-13

DECRETA N° 762/13

ARTICULO 1°: Ampliase el monto otorgado oportunamente en concepto de caja chica a favor de las dependencias que se detallan en el cuadro que obra a continuación

DEPENDENCIA	MONTO ANTERIOR (DEC. 01/13)	MONTO NUEVO
Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal.	\$ 1.500	\$ 5.000
Subsecretaría de Control Comunal	\$ 2.000	\$ 5.000
Dirección Gral. de Control Urbano	\$ 1.500	\$ 5.000

ARTICULO 2°: Los responsables de las áreas mencionadas cumplimentarán con los términos del Art. 218 y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y efectuarán la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese. Pase para su conocimiento a la Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal.-

La Matanza, 22-03-13

DECRETA N° 763/13

ARTICULO 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender una Orden de Pago en concepto de Caja Chica, a favor de la Unidad de Coordinación del Sistema de Promoción de Los Derechos de los Niños, por el monto de \$ 5.000 (PESOS CINCO MIL) para cubrir los gastos que genera el normal funcionamiento de esa área.-

ARTICULO 2°: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentará con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta "1.705 FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Publíquese. Comuníquese a la Dirección de Contaduría, Unidad de Coordinación del Sistema de Promoción de Los Derechos de los Niños y Secretaría de Desarrollo Social.-

La Matanza, 22-03-13

DECRETA N° 764/13

ARTICULO 1°: Otórgase a la Sra. ESCALANTE NORMA BEATRIZ un subsidio para solventar los gastos que demandaría la compra de un par de anteojos.-

ARTICULO 2°: A efectos de cumplimentar el artículo 1°, autorízase a la Dirección de Contaduría a extender una Orden de Pago a favor del Sr. Secretario de Desarrollo Social, Lic. Nicolás Rosario Fusca o de la Directora de Medicina Social, Kiga. Anahi Susana Alvarez, por la suma de \$ 300 (PESOS TRESCIENTOS) en virtud de los fundamentos expuestos.-

ARTICULO 3°: El funcionario citado en el Artículo 2°, que actuare, cumplimentará la rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría en un plazo de 45 días corridos contados a partir de la fecha del efectivo cobro.-

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000 Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento 1.3.2 de origen provincial, Categoría Programática 28 - Cuenta afectada al fondo de fortalecimiento de programas sociales Ley 13.16, Imputación 5.1.4 "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS" del presupuesto de gastos actualmente en vigencia.-

ARTICULO 5°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Secretaría de Salud Pública.-

La Matanza, 22-03-13

DECRETA N° 765/13

ARTICULO 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender Ordenes de Pago en concepto de Caja Chica, a favor de las oficinas dependientes de la Unidad Coordinadora de Ejecución de Programas con Cooperativas de Trabajo y que se detallan en el cuadro que obra a continuación

DEPENDENCIA	MONTO
Área Contable	\$ 2.000
Departamento Técnico	\$ 2.000
Cooperativa y Contractual	\$ 2.000

ARTICULO 2°: Los responsables de las áreas cumplimentarán con los términos del Art. 218 y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y efectuarán la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese. Pase para su conocimiento a la Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Unidad Coordinadora de Ejecución de Programas con Cooperativas de Trabajo.-

La Matanza, 22-03-13

DECRETA N° 766/13

ARTICULO 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender ordenes de Pago a nombre de la Presidente de la Asociación Civil sin fines de lucro Red de Mujeres de La Matanza Sra. Felipa Nélide Borquez D.N.I. 5.326.753, por la suma mensual de \$ 36.000 (PESOS TREINTA Y SEIS MIL) pagaderos en 12 (doce) cuotas, iguales y consecutivas, lo que daría una suma anual de \$ 432.000 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL) conforme el convenio suscripto oportunamente, sumas que serán destinadas para la totalidad de los centros pertenecientes a la Red de Mujeres y cuyo fin será solventar los gastos que ocasione la contratación de recursos humanos, mantenimiento de los centros, artículos de librería, fotocopias, entre otros gastos emergentes del funcionamiento diario de dichos centros.-

ARTICULO 2°: La representante mencionada en el artículo precedente deberá presentar la oportuna rendición de Cuentas, ante la Contaduría Municipal.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000 – Secretaria de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento 1.3.2 Origen Provincial, Categoría Programática 28 – Cuenta Afectada fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales Ley 13.163, Unidad Ejecutora 200 Secretaria de Desarrollo Social, Partidas 5.1.7 Transferencias a otras instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Cumplido siga a las Direcciones de Contaduría, Tesorería y Secretaría de Desarrollo Social.-

La Matanza, 22-03-13

DECRETA N° 767/13

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor de la Sra. MARTOS MARIA SOL por la suma de \$ 895,63 (pesos ochocientos noventa y cinco con sesenta y tres centavos) por devolución en concepto DE PATENTES DE AUTOMOTOR POR CAMBIO DE RADICACIÓN AL MUNICIPIO TRES DE FEBRERO CON FECHA 20/09/2011, correspondiente al DOMINIO CZK921, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ingresos Públicos Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria con fecha 29/01/2013.-

ARTICULO 2°: La erogación mencionada en el Artículo 1° será imputada, acorde a los términos del Art. 135 del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3°: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión y Dirección General de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, archívese.-

La Matanza, 22-03-13

DECRETA N° 768/13

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor del Sr. CIRILLO CARLOS ALBERTO por la suma de \$ 1069,81 (pesos mil sesenta y nueve con ochenta y un centavos) por devolución en concepto DE PATENTES DE AUTOMOTOR POR CAMBIO DE RADICACIÓN AL MUNICIPIO DE ESTEBAN ECHEVERRIA CON FECHA 15/02/2011, correspondiente al DOMINIO BQS153, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ingresos Públicos Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria con fecha 18/02/2013.-

ARTICULO 2°: La erogación mencionada en el Artículo 1° será imputada, acorde a los términos del Art. 135 del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3°: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión y Dirección General de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, archívese.-

DECRETA Nº 770/13

ARTICULO 1º: Otórgase a la Jefatura de Policía Departamental La Matanza Sección Polígono un subsidio por 12 (doce) meses, por la suma de \$ 6.000 (PESOS SEIS MIL), mensual, igual y consecutiva, destinado a solventar los gastos generales emergentes del funcionamiento del polígono de tiro policial.-

ARTICULO 2º: A fin de hacer efectivo el artículo 1º, autorízase a la Contaduría Municipal a emitir Ordenes de Pago mensuales, por la suma de \$ 6.000 (PESOS SEIS MIL), a favor del Señor Jefe de Sección Polígono dependiente de la Jefatura Departamental La Matanza.-

ARTICULO 3º: El funcionario policial mencionado precedentemente, deberá presentar la oportuna rendición de cuentas, acompañando la factura debidamente conformada en la Dirección de Contaduría, en un plazo de 45 días corridos contados a partir de la fecha del efectivo cobro.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá encuadrarse en la jurisdicción 1.1.1.01.03.000 – Secretaría General de Gobierno, Fuente de Financiamiento 1.1.0 – Tesoro Municipal, Categoría Programática 01.02 – Seguridad y Vigilancia al Municipio, Imputación 5.3.6 “TRANSFERENCIAS A ENTES DEL GOBIERNO PROVINCIAL” del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería.-

DECRETA Nº 783/13

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal el 2 de Abril de 2013, en el que se celebrará el Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas.-

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento la Subsecretaría General de Gobierno, Dirección de Veteranos de Guerra, Dirección de Derechos Humanos, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Relaciones Públicas y Ceremonial.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese.-

DECRETA Nº 785/13

ARTICULO 1º: Ampliase el monto de la caja chica perteneciente a la Dirección de Relaciones Públicas y Ceremonial de \$ 2.500 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS) a \$ 4.000 (PESOS CUATRO MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en ese área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 “FONDOS ROTATORIOS” del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a las Direcciones de Contaduría y Tesorería, Dirección de Relaciones Públicas y Ceremonial.-

DECRETA Nº 786/13

ARTICULO 1º: Ampliase el monto otorgado oportunamente en concepto de caja chica a favor de las dependencias que se detallan en el cuadro que obra a continuación

DEPENDENCIA	MONTO ANTERIOR (DEC. 01/13)	MONTO NUEVO
DIRECCION DE GESTION Y PLANEAMIENTO	\$ 3.000	\$ 4.000
HOSPITAL MATERNO INFANTIL DR. EQUIZA	\$ 6.000	\$ 8.000
HOSPITAL MATERNO INFANTIL DR. GERMANI	\$ 6.000	\$ 8.000
REGION SANITARIA I	\$ 5.000	\$ 7.000
REGION SANITARIA III	\$ 5.000	\$ 8.000
DIRECCION CHOFERES DE AMBULANCIA	\$ 5.000	\$ 7.000
CENTRO DE ZOOANTROPONOSIS	\$ 2.500	\$ 3.000
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA	\$ 6.000	\$ 10.000
POLICLINICO CENTRAL	\$ 6.000	\$ 8.000

ARTICULO 2º: Los responsables de las áreas mencionadas cumplimentarán con los términos del Art. 218 y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y efectuarán la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 “FONDOS ROTATORIOS” del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Pase para su conocimiento a la Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Secretaría de Salud Pública.-

DECRETA Nº 787/13

ARTICULO 1º: Otórgase a la persona detallada en el listado que obra a continuación, un subsidio por la suma que se menciona, pagadero en 3 cuotas iguales, mensuales y consecutivas para paliar la grave crisis de desvalimiento que se hallan atravesando

Apellido y Nombres	Monto mensual	Monto 3 meses
LENGUAZA FRANCISCO	\$ 500	\$ 1.500

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Ordenes de Pago mensuales, iguales y consecutivas a favor de la Secretaría de Desarrollo Social, Sra. MALDONADO MÓNICA LAURA o Sra. GONZÁLEZ NORA BEATRIZ por los montos que se indican en el listado que obra en el Artículo 1º en virtud de los fundamentos expuestos.-

ARTICULO 3º: La funcionaria citada en el artículo 2º, que actuare, cumplimentará la rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría en un plazo de 45 días contados a partir de la fecha del efectivo cobro.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000 - Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento 1.3.2 - De Origen Provincial -, Categoría Programática 28 - CUENTA AFECTADA FONDO DE FORTALECIMIENTO DE PROG. SOC. LEY 13.163 -, Partida 5.1.4 – “AYUDAS SOCIALES A PERSONAS” del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría y Secretaría de Desarrollo Social.-

DECRETA Nº 788/13

ARTICULO 1º: Otórgase a las personas detalladas en el listado que obra a continuación, un subsidio por la suma que se menciona, pagadero en 6 cuotas iguales, mensuales y consecutivas para paliar la grave crisis de desvalimiento que se hallan atravesando

Nota Nº	Apellido y Nombres	Monto mensual	Monto 6 meses
13.484/13	LEIVA ANGELA VIRGINIA	\$ 390	\$ 2.340
13.487/13	BARRIOS FERNANDEZ NILDA ADILCIA	\$ 390	\$ 2.340
13.489/13	PONTE ALICIA GRACIELA	\$ 390	\$ 2.340
TOTAL		\$ 1.170	\$ 7.020

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Ordenes de Pago mensuales, iguales y consecutivas a favor de la Secretaría de Desarrollo Social, Sra. MALDONADO MONICA LAURA o Sra. GONZÁLEZ NORA BEATRIZ por los montos que se indican en el listado que obra en el Artículo 1º en virtud de los fundamentos expuestos.-

ARTICULO 3º: La funcionaria citada en el artículo 2º, que actuaré, cumplimentará la rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría en un plazo de 45 días contados a partir de la fecha del efectivo cobro.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000 - Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento 1.3.2 – De Origen Provincial, Categoría Programática 28 Cuenta afectada al fondo de fortalecimiento de Programas Sociales Ley 13.163 - Partida 5.1.4 – “AYUDAS SOCIALES A PERSONAS” del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría y Secretaría de Desarrollo Social.-

DECRETA Nº 789/13

ARTÍCULO 1º: Prorróganse por un plazo de 120 días el Artículo 1º y 2º del Decreto Nº 2995 de fecha 03-12-2012.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. A su turno tome intervención las Direcciones de Contaduría y Compras.-

DECRETA Nº 794/13

ARTICULO 1º.- Declárase la emergencia de los servicios públicos asistenciales y sanitarios del Distrito en razón de las inundaciones que están afectando extensas zonas geográficas del Partido, a partir del día 02 de Abril del corriente año.-

ARTICULO 2º.- En función de la emergencia instrúyase a las distintas áreas del Municipio a garantizar prioritariamente la prestación de los servicios esenciales, convocándose al personal municipal necesario para las tareas y a tales efectos. La totalidad de las dependencias municipales atenderán prioritariamente las instrucciones que les sean impartidas por el Comité de Crisis establecido mediante Decreto Nº 793/12.-

ARTICULO 3º. Autorízase a las áreas competentes del Comité de Crisis establecido mediante Decreto Nº 793/12 con la intervención de la Dirección de Compras, a realizar en forma directa, en los términos del Artículo 156º, Inciso 10) de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769, las adquisiciones necesarias para afrontar la atención de los vecinos del Distrito evacuados y/o damnificados durante la emergencia.-

ARTICULO 4º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a efectuar las erogaciones correspondientes realizando las adecuaciones presupuestarias que resultaren necesarias.-

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese.-

La Matanza, 03-04-13

DECRETA Nº 801/13

ARTICULO 1º.- Dispónese la adhesión en todo el territorio del Partido de La Matanza, al Duelo Nacional establecido por el Poder Ejecutivo Nacional por el término de tres días, mediante Decreto PEN Nº 341/13.-

ARTICULO 2º.- Suspéndese en el territorio del Partido de La Matanza toda actividad festiva oficial durante la vigencia del duelo decretado por el presente.-

ARTICULO 3º.- Dispóngase las Banderas a media asta en todas las reparticiones durante dos días.-

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese.-

La Matanza, 10-04-13

DECRETA Nº 819/13

ARTICULO 1º: Otórgase al menor MENA ALEJANDRO NAHUEL un subsidio para solventar los gastos que demandaría la compra de UN PAR DE INMOVILIZADORES DE RODILLA.-

ARTICULO 2º: A efectos de cumplimentar el artículo 1º, autorízase a la Dirección de Contaduría a extender una Orden de Pago a favor del Secretario de Desarrollo Social, Lic. Nicolás Rosario Fusca o de la Directora de Medicina Social, Klga. Anahi Susana Alvarez, por la suma de \$ 380 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA) en virtud de los fundamentos expuestos.-

ARTICULO 3º: El funcionario citado en el Artículo 2º, que actuare, cumplimentará la rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría en un plazo de 45 días contados a partir de la fecha del efectivo cobro.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000 – Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento 1.3.2 –De Origen Provincial, Categoría Programática 28 – Cuenta Afectada Fondo de Fortalecimiento Prog. Soc. Ley 13.163, Imputación Presupuestaria 5.1.4 – “AYUDAS SOCIALES A PERSONAS” del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Medicina Social y Secretaría de Desarrollo Social.-

La Matanza, 10-04-13

DECRETA Nº 823/13

ARTICULO 1º: Declárase de INTERÉS MUNICIPAL la participación del Municipio en el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CeATS) durante el año en curso.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir Orden de Pago por la suma de \$ 15.000 (PESOS QUINCE MIL) a favor del Sr. Director General de Ingresos Públicos, Cr. MARCELO DARIO GIAMPAOLI, en concepto de aporte como miembro del Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CeATS).-

ARTICULO 3º: El funcionario mencionado en el Artículo 2º deberá proceder a la oportuna rendición de cuentas en la Contaduría Municipal.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000 - Secretaría de Hacienda, Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal -Categoría Programática 16 – Recaudación y Administraciones de Recursos, Partida 3.9.9 – “OTROS SERVICIOS”, del presupuesto de gastos en vigencia

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a las Direcciones de Contaduría y Dirección General de Ingresos Públicos.-

La Matanza, 10-04-13

DECRETA Nº 824/13

ARTICULO 1º: Prorrógase el Decreto Nº 137/13 mediante el cual ha sido otorgada la suma de \$ 3.600 (pesos tres mil seiscientos) al hogar geriátrico “El Buen Pastor” por el termino de 3 (tres) meses, a fin de cubrir el gasto que demanda la internación de los ancianos cuyo listado obra al pie indicando en cada caso el decreto que autorizó la misma

Nº	Hogar Geriátrico “EL BUEN PASTOR”	Decreto
1.	AVILA VICENTE	461/10
2.	BERISANKY LIDIA	295/11
3.	CARDOZO MATILDE	461/10
4.	FERREIRA ELVIO JOSE	2511/08
5.	GARCIA RICARDO JORGE	461/10
6.	KLIN MARIA	1521/09
7.	MENDEZ JUAN	219/10
8.	PERALTA FELIPE	2510/08
9.	POPP HUMBERTO ROLANDO	461/10

10.	ROJAS JUAN DOMINGO	2510/08
11.	TOMAS FRANCO	2510/08
12.	VIDELA EMMA MARIA	298/09
13.	VILLALBA HECTOR	2511/08
14.	GOMEZ ISIDORO	1559/12

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá encuadrarse en la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 37, Fuente de Financiamiento 1.3.2 y Objeto del Gasto 5.1.4 del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase a las Direcciones de Contaduría y Secretaría de la Tercera Edad.-

La Matanza, 10-04-13

DECRETA Nº 830/13

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender Orden de Pago mensual en concepto de Caja Chica, a favor del Deposito de la Secretaria de Desarrollo Social por un importe de \$ 1.500 (PESOS MIL QUINIENTOS) mensuales para cubrir los gastos de adquisición de los elementos inherentes a todas las tareas que se realizan en ese área y subsanar necesidades de urgencia que se presentan diariamente.-

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo, cumplimentará con los términos del Art. 218 y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 “FONDOS ROTATORIOS”.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Pase para su conocimiento a la Dirección de Contaduría y Secretaria de Desarrollo Social.-

La Matanza, 10-04-13

DECRETA Nº 831/13

ARTICULO 1º: Otórgase al Sr. COLMAN CARLOS SEBASTIAN un subsidio para solventar los gastos que demandaría la compra de CALZADO ORTOPEDICO.-

ARTICULO 2º: A efectos de cumplimentar el artículo 1º, autorízase a la Dirección de Contaduría a extender una Orden de Pago a favor del Secretario de Desarrollo Social, Lic. Nicolás Rosario Fusca o de la Directora de Medicina Social, Klga. Anahi Susana Alvarez, por la suma de \$ 700 (PESOS SETECIENTOS) en virtud de los fundamentos expuestos.-

ARTICULO 3º: El funcionario citado en el Artículo 2º, que actuare, cumplimentará la rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría en un plazo de 45 días contados a partir de la fecha del efectivo cobro.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000 – Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento 1.3.2 –De Origen Provincial, Categoría Programática 28 – Cuenta Afectada Fondo de Fortalecimiento Prog. Soc. Ley 13.163, Imputación Presupuestaria 5.1.4 – “AYUDAS SOCIALES A PERSONAS” del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Medicina Social y Secretaría de Desarrollo Social.-

La Matanza, 10-04-13

DECRETA Nº 832/13

ARTICULO 1º: Otórgase al menor SAN JOSE AUCA NEHUEN un subsidio para solventar los gastos que demandaría la compra de UN PAR DE ANTEOJOS.-

ARTICULO 2º: A efectos de cumplimentar el artículo 1º, autorízase a la Dirección de Contaduría a extender una Orden de Pago a favor del Secretario de Desarrollo Social, Lic. Nicolás Rosario Fusca o de la Directora de Medicina Social, Klga. Anahi Susana Alvarez, por la suma de \$ 190 (PESOS CIENTO NOVENTA) en virtud de los fundamentos expuestos.-

ARTICULO 3º: El funcionario citado en el Artículo 2º, que actuare, cumplimentará la rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría en un plazo de 45 días contados a partir de la fecha del efectivo cobro.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000 – Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento 1.3.2 –De Origen Provincial, Categoría Programática 28 – Cuenta Afectada Fondo de Fortalecimiento Prog. Soc. Ley 13.163, Imputación Presupuestaria 5.1.4 – “AYUDAS SOCIALES A PERSONAS” del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Medicina Social, Secretaría de Salud Pública y Secretaría de Desarrollo Social.-

La Matanza, 10-04-13

DECRETA Nº 833/13

ARTICULO 1º: Otórgase a la Sra. MOYA SILVIA NOEMI un subsidio de \$ 1.500 (PESOS MIL QUINIENTOS), pagaderos en 2 (DOS) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 750 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA) para paliar la grave crisis de desvalimiento que se halla atravesando.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Ordenes de Pago mensuales, a favor de la Secretaría de Desarrollo Social, Sra. MALDONADO MONICA LAURA o Sra. GONZÁLEZ NORA BEATRIZ por un monto de \$ 750 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA), por un período de 2 (DOS) meses.-

ARTICULO 3º: La funcionaria citada en el artículo 2º, que actuare, cumplimentará la rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría en un plazo de 45 días contados a partir de la fecha del efectivo cobro.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000 - Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento 1.3.2 – De Origen Provincial, Categoría Programática 28 Cuenta afectada al fondo de fortalecimiento de programas sociales Ley 13.163, Imputación Presupuestaria 5.1.4 – “AYUDAS SOCIALES A PERSONAS” del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Publíquese. Comuníquese. Pase a las Dirección de Contaduría y Secretaría de Desarrollo Social.

La Matanza, 10-04-13

DECRETA Nº 834/13

ARTICULO 1º: Otórgase a la persona detallada en el listado que obra a continuación, un subsidio por la suma que se menciona, pagadero en 3 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, para paliar la grave crisis de desvalimiento que se halla atravesando

Nº Nota	Apellido y Nombres	Monto Mensual	Monto 3 Meses
15.075/13	LIDIA EVELINA SANTUCHO	\$ 600	\$ 1.800

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Ordenes de Pago, a favor de la Secretaría de Desarrollo Social, Sra. MALDONADO MONICA LAURA o Sra. GONZÁLEZ NORA BEATRIZ por el monto que se indica en el listado que obra en el Artículo 1º en virtud de los fundamentos expuestos.-

ARTICULO 3º: La funcionaria citada en el artículo 2º, que actuare, cumplimentará la rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría en un plazo de 45 días contados a partir de la fecha del efectivo cobro.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000 - Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento 1.1.0 – Tesoro Municipal, Categoría Programática 46 Fortalecimiento Familiar - Partida 5.1.4 – “AYUDAS SOCIALES A PERSONAS” del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría y Secretaría de Desarrollo Social.-

La Matanza, 10-04-13

DECRETA Nº 835/13

ARTICULO 1º: Otórgase a las personas detalladas en el listado que obra a continuación, un subsidio por la suma que en cada caso se menciona, pagaderos en 6 cuotas iguales, mensuales y consecutivas para paliar la grave crisis de desvalimiento que se hallan atravesando

Nota	Apellido y Nombres	Monto mensual	Monto 6 meses
13500/13	RUIZ JULIA GRACIELA	\$ 390	\$ 2.340
13507/13	CEJAS ROSA DEL CARMEN	\$ 390	\$ 2.340
TOTAL		\$ 780	\$ 4.680

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Ordenes de Pago mensuales, a favor de la Secretaría de Desarrollo Social, Sra. MALDONADO MONICA LAURA o Sra. GONZÁLEZ NORA BEATRIZ por los montos que se indican en el listado que obra en el Artículo 1º en virtud de los fundamentos expuestos.-

ARTICULO 3º: La funcionaria citada en el artículo 2º, que actuare, cumplimentará la rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría en un plazo de 45 días contados a partir de la fecha del efectivo cobro.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000 - Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento 1.1.0 – Tesoro Municipal, Categoría Programática 46 Fortalecimiento Familiar, Partida 5.1.4 – “AYUDAS SOCIALES A PERSONAS” del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría y Secretaría de Desarrollo Social.-

La Matanza, 10-04-13

DECRETA Nº 836/13

ARTICULO 1º: Otórgase a las personas detalladas en el listado que obra a continuación, un subsidio por la suma que en cada caso se menciona, pagaderos en 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas para paliar la grave crisis de desvalimiento que se hallan atravesando

Nota	Apellido y Nombres	Monto mensual	Monto 12 meses
14880/13	AQUINO RAFAEL CASIMIRO	\$ 900	\$ 10.800
14883/13	APAZA ORTIZ NOEMI	\$ 500	\$ 6.000
TOTAL		\$ 1.400	\$ 16.800

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Ordenes de Pago mensuales, iguales y consecutivas a favor de la Secretaría de Desarrollo Social, Sra. MALDONADO MONICA LAURA o Sra. GONZÁLEZ NORA BEATRIZ por los montos que se indican en el listado que obra en el Artículo 1º en virtud de los fundamentos expuestos.-

ARTICULO 3º: La funcionaria citada en el artículo 2º, que actuare, cumplimentará la rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría en un plazo de 45 días contados a partir de la fecha del efectivo cobro.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000 - Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento 1.3.2 – De Origen Provincial, Categoría Programática 28 Cuenta afectada al fondo de fortalecimiento de programas sociales Ley 13.163- Partida 5.1.4 – “AYUDAS SOCIALES A PERSONAS” del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría y Secretaría de Desarrollo Social.

La Matanza, 11-04-13

DECRETA Nº 839/13

ARTICULO 1º: Otórgase a las personas detalladas en el listado que obra a continuación, un subsidio por la suma que en cada caso se menciona, pagaderos en 6 cuotas iguales, mensuales y consecutivas para paliar la grave crisis de desvalimiento que se hallan atravesando

Nota	Apellido y Nombres	Monto mensual	Monto 6 meses
13492/13	ALBORNOZ VILMA GLADYS	\$ 500	\$ 3.000
13496/13	VALLEJO GALARZA GINGER SUSANA	\$ 500	\$ 3.000
13497/13	DOMÍNGUEZ SARA ELIZABETH	\$ 1.000	\$ 6.000
14888/13	CORDOBA CARLA GISELA	\$ 1.000	\$ 6.000
13891/13	RIPPA MARCELA NOEMI	\$ 600	\$ 3.600
5962/13	PITTON CONCEPCIÓN MARIA	\$ 390	\$ 2.340
13894/13	RUIZ DIAZ ANDREA MARIA	\$ 600	\$ 3.600
14877/13	SILVA NILDA ESTER	\$ 390	\$ 2.340
13897/13	GONZALEZ MONICA ADRIANA	\$ 650	\$ 3.900
13494/13	OJEDA BEATRIZ ELIZABETH	\$ 800	\$ 4.800
13509/13	FERNÁNDEZ MAMANI HECTOR CLEMENTE	\$ 390	\$ 2.340
13518/13	BANEGAS MARY NOEMI	\$ 450	\$ 2.700
13889/13	VALENZUELA MARTA BEATRIZ	\$ 500	\$ 3.000
13890/13	JUNCO MONICA RUTH	\$ 390	\$ 2.340
13896/13	VIVAS SANDRA	\$ 800	\$ 4.800
TOTAL		\$ 8.960	\$ 53.760

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Ordenes de Pago mensuales, a favor de la Secretaría de Desarrollo Social, Sra. MALDONADO MONICA LAURA o Sra. GONZÁLEZ NORA BEATRIZ por los montos que se indican en el listado que obra en el Artículo 1º en virtud de los fundamentos expuestos.-

ARTICULO 3º: La funcionaria citada en el artículo 2º, que actuare, cumplimentará la rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría en un plazo de 45 días contados a partir de la fecha del efectivo cobro.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000 - Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento 1.1.0 – Tesoro Municipal, Categoría Programática 46 Fortalecimiento Familiar, Partida 5.1.4 – “AYUDAS SOCIALES A PERSONAS” del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría y Secretaría de Desarrollo Social.-

La Matanza, 11-04-13

DECRETA Nº 846/13

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº14/13, para el día 14 de Mayo de 2013 las 11.00 horas, referente a la provisión de chapas, cemento, etc., solicitados por la Secretaría de Desarrollo Social, conforme las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación. Presupuesto Oficial: \$1.099.391.- (Son Pesos un millón noventa y nueve mil trescientos noventa y uno).

ARTICULO 2º: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 46 y Objeto de Gasto 5.1.4., del presupuesto de gastos del año 2013.

ARTICULO 3º: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un (1) día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 11-04-13

DECRETA Nº 852/13

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender una Orden de Pago en concepto de Caja Chica, a favor del Área de Planificación y Señalización Vial, dependiente de la Subsecretaría de Transito y Transporte por el monto de \$ 3.000 (PESOS TRES MIL) para cubrir los gastos que genera el normal funcionamiento de esa área.-

ARTICULO 2º: Amplíase el monto de la Caja Chica perteneciente a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte de \$ 5.000 (PESOS CINCO MIL) a \$ 8.000 (PESOS OCHO MIL), a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el sector, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

ARTICULO 3º: Los responsables de las áreas cumplimentarán con los términos del Art. 218 y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y efectuarán la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Pase para su conocimiento a la Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Subsecretaría de Tránsito y Transporte.-

La Matanza, 11-04-13

DECRETA Nº 853/13

ARTICULO 1º Otórgase al Área Taller de la Jefatura Departamental La Matanza un subsidio por la suma de \$ 720.000 (PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL) pagadero en cuotas consecutivas de \$ 60.000 (PESOS SESENTA MIL) en concepto de mantenimiento de móviles policiales pertenecientes a la flota automotriz de la Jefatura Departamental de La Matanza.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a emitir Ordenes de Pago mensuales y consecutivas por \$ 60.000 (PESOS SESENTA MIL) cada una a favor del Área Taller de la Jefatura Departamental La Matanza a los efectos dispuesto en el artículo 1º.-

ARTICULO 3º: El funcionario a cargo de la dependencia policial mencionada en el Art. 1º y 2º, designará en caso de creerlo conveniente mediante nota de estilo al funcionario autorizado a retirar y efectivizar el mismo, el cual deberá presentar la oportuna rendición de cuentas acompañando la factura debidamente conformada en la Dirección de Contaduría, en un plazo de 45 días corridos contados a partir de la fecha del efectivo cobro.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000 Secretaria de Gobierno, Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal, Categoría Programática 01.02 -Seguridad y Vigilancia al Municipio- Imputación Presupuestaria 5.3.6 "TRANSFERENCIAS A ENTES DEL GOBIERNO PROVINCIAL" del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Secretaría Privada.-

La Matanza, 24-04-13

DECRETA Nº 980/13

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº6424/13, para el día 30 de Mayo de 2013, a las 11.00 horas, para otorgar en concesión la construcción y explotación de playa de estacionamiento subterránea en la localidad de Ramos Mejía, por un período de quince (15) años, con opción a prórroga por cinco (5) años más; conforme las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación.

ARTICULO 2º: La concesión se llevará a cabo en los términos dispuestos en la Ordenanza Nº 22260/2012.

ARTICULO 3º:El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, diarios locales y metropolitano de circulación en el Partido.

ARTICULO 5º:Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 25-04-13

DECRETA Nº 1.017/13

Artículo 1º: Declárase de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección L, Manzana 74, Parcela 26, sito en la calle Colombia Nº 4968 de la localidad de Isidro Casanova.-

Artículo 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin de otorgar los actos notariales correspondientes a favor del Sr. Ramon Ernesto Burela conforme con lo previsto por los Artículos 2º y 4º, Inciso d) de la Ley Nº 10.830, y la afectación a Bien de Familia del inmueble mencionado.-

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

La Matanza, 25-04-13

DECRETA Nº 1.018/13

Artículo 1º: Declárase de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección L, Fracción II, Parcela 1, Subparcela 95, Polígono 02-31, sito en la calle León Gallo S/Nº Edificio 13- Entrada 3- Piso 2º- Depto. "B" de la localidad de Isidro Casanova.-

Artículo 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin de otorgar los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Juana Jacinta Martinez conforme con lo previsto por los Artículos 2º y 4º, Inciso d) de la Ley Nº 10.830.-

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

La Matanza, 25-04-13

DECRETA Nº 1.019/13

Artículo 1º: Declárase de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción V, Sección D, Manzana 107, Parcela 1, sito en la calle Suecia Nº 1406 de la localidad de Isidro Casanova.-

Artículo 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin de otorgar los actos notariales correspondientes a favor del Sr. Leocadio Flores Camata conforme con lo previsto por los Artículos 2º y 4º, Inciso d) de la Ley Nº 10.830, y la afectación a Bien de Familia del inmueble mencionado.-

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

La Matanza, 25-04-13

DECRETA Nº 1.020/13

Artículo 1º: Declárase de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción V, Sección E, Manzana 23B, Parcela 7, sito en la calle Dungenes Nº 529 de la localidad de González Catán.-

Artículo 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin de otorgar los actos notariales correspondientes a favor del Sr. Osvaldo Javier Brites conforme con lo previsto por los Artículos 2º y 4º, Inciso d) de la Ley Nº 10.830, y la afectación a Bien de Familia del inmueble mencionado.-

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

